



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**VIOLENCIA FAMILIAR Y CONTRA LA MUJER EN SU CONDICION DE TAL EN
EL DISTRITO DE LIMA NORTE 2022-2023**

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctora en Derecho

Autora

Pesantes Shimajuko, Paula Luz

Asesor

Gonzales Lara, Líder Alamiro

ORCID: 0000-0002-5716-2492

Jurado

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Gonzales Loli, Martha Rocio

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

Lima - Perú

2025

VIOLENCIA FAMILIAR Y CONTRA LA MUJER EN SU CONDICION DE TAL EN EL DISTRITO DE LIMA NORTE 2022-2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

12%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	4%
	Trabajo del estudiante	
2	hdl.handle.net	2%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	1%
	Trabajo del estudiante	
5	Submitted to Universidad Continental	1%
	Trabajo del estudiante	
6	repositorio.unfv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	core.ac.uk	1%
	Fuente de Internet	
8	repositorio.uandina.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
9	revistas.uncp.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
10	Submitted to Universidad Andina del Cusco	<1%
	Trabajo del estudiante	
11	Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes	<1%
	Trabajo del estudiante	



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

VIOLENCIA FAMILIAR Y CONTRA LA MUJER EN SU CONDICION DE
TAL EN EL DISTRITO DE LIMA NORTE 2022-2023

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de:

Doctora en Derecho

Autora

Pesantes Shimajuko, Paula Luz

Asesor

Gonzales Lara, Líder Alamiro

ORCID: 0000-0002-5716-2492

Jurado

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Gonzales Loli, Martha Rocio

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

Lima – Perú

2025

ÍNDICE

Resumen	v
Abstrac	vi
I. Introducción	1
1.1. Planteamiento del problema	4
1.2. Descripción del problema.....	7
1.3. Formulación del problema	9
1.3.1. Problema general.....	9
1.3.2. Problemas específicos	9
1.4. Antecedentes.....	10
1.4.1. Antecedentes internacionales	10
1.4.2. Antecedentes nacionales	16
1.5. Justificación de la investigación.....	19
1.5.1. Justificación tórica.....	19
1.5.2. Justificación practica	19
1.5.3. Justificación metodología	20
1.6. Limitaciones de la investigación	20
1.7. Objetivos.....	20
1.7.1. Objetivo general	20
1.7.2. Objetivos específicos	20
1.8. Hipótesis.....	21
1.8.1. Hipótesis general	21
1.8.2. Hipótesis específicas.....	21
II. Marco teórico.....	22
2.1. Marco conceptual	22
III. Método	55
3.1. Tipo de investigación	55
3.2. Población y muestra	55
3.3. Operacionalización de variables	56
3.4. Instrumentos	59
3.5. Procedimientos	60
3.6. Análisis de datos.....	60
3.7. Consideraciones éticas.....	61
IV. Resultados	62
V. Discusión de resultados	72
VI. Conclusiones	74
VII. Recomendaciones	76
VIII. Referencias	78
IX. Anexos.....	85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables	58
Tabla 2 Dimensión: Violencia contra la mujer	62
Tabla 3. Medidas de protección	63
Tabla 4. Integrantes del grupo familiar e Indicadores	65
Tabla 5. Bien Jurídico protegido e indicadores	66
Tabla 6. Correlaciones hipótesis general	68
Tabla 7. Hipótesis específica N.º 1.....	68
Tabla 8. Hipótesis específica N.º 2.....	69
Tabla 9 Hipótesis específica N.º 3.....	70
Tabla 10. Hipótesis específica N.º 4.....	71

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Dimensión: Violencia contra la mujer	63
Figura 2. Medidas de protección e indicadores	64
Figura 3. Integrantes del grupo familiar e Indicadores	65
Figura 4. Bien Jurídico protegido e indicadores	67

RESUMEN

La presente investigación tuvo como Objetivo: determinar la relación que existe entre la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, La Metodología: empleada fue un enfoque cuantitativo, en un nivel descriptivo, el diseño de investigación fue no experimental con una Población de 90 individuos y la Muestra: representativa fueron la cantidad de sujetos de 74 del distrito de Lima Norte Año 2022-2023, que se extendieron los instrumentos para recoger los, Resultados: de la variable violencia familiar, los más relevantes se muestra dichos resultados, donde se puede visualizar que el 48% de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, el 32% dijo estar de acuerdo, asimismo el 7% respondió en desacuerdo, mientras que un 5% respondió nunca, solo un 8% de encuestados indico casi nunca en el Distrito de Lima Norte, se apreciar los ítems que conforman la variable violencia contra la mujer en su condición de tal, podemos apreciar que el 35% respondió estar totalmente de acuerdo, el 41% señaló estar de acuerdo, el 9% respondió en desacuerdo, y el 8% indico nunca, asimismo un 7% indico respondiendo casi nunca, con lo planteado en los ítems. Presentando una Conclusión: habiéndose determinado que existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, la relación concursal que existe entre el delito de violencia familiar contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

Palabras clave: violencia familiar, medidas de protección, Integrantes del grupo familiar.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the relationship between family violence and violence against women in their condition as such in the District of Lima Norte 2022-2023, The methodology used was a quantitative approach, at a descriptive level, the research design was non-experimental with a population of 90 individuals and the sample representative were the number of subjects of 74 from the district of Lima Norte Year 2022, 2023, that the instruments were extended to collect the, Results of the variable family violence, the most relevant these results are shown, where it can be seen that 48% of the respondents indicated that they totally agreed with what was stated in the items, 32% said they agreed, and 7% disagreed, while 5% answered never, only 8% of respondents indicated almost no in the District of Lima Norte. The items that make up the variable violence against women in their condition as such can be appreciated, we can see that 35% responded to total agreement, 41% indicated agreement, 9% responded in disagreement, and 8% indicated never, likewise 7% indicated answering almost never, with what was stated in the items. Presenting a Conclusion, having determined that there is a direct and significant relationship between family violence and violence against women in their capacity as such in the District of Lima Norte 2022-2023, the bankruptcy relationship that exists between the crime of family violence against women or members of the family group.

Keywords: family violence, protection measures, members of the family group.

I. INTRODUCCIÓN

Se considera que la violencia familiar, Internacional y Nacional es un fenómeno de una lacra social en todo los aspectos y distintas sitios que convive el ser humano es vista como sinónimo de daño, sometimiento e incluso opresión hacía alguien o grupos específicos del grupo familiar; esto se ha convertido en un problema de insostenible por parte de los Estados en diferentes partes del mundo, puesto que, deja consecuencias de conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico la violencia en los integrantes del grupo familiar es considerado a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y las personas con discapacidad, se define la fuerza física para controlar o manipular contra el integrante de la familia que comete abuso psicológico que condiciona la manipulación económica al sometimiento respecto del agresor, esto se da dentro del hogar y fuera especialmente en madres separadas que no contribuye a la construcción la igualdad una familia culta de igualdad de derechos, pero en algunos aspectos la violencia a lo largo de la historia se ha convertido en algo natural, pero el problema se va más allá esta lacra social se convertido en una salud pública que demanda al Estado la prevención y atención en la sociedad a través de la educación.

En tal sentido el propósito principal de la presente investigación es el objetivo principal, determinar la relación que existe entre la violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, esto nos lleva a preguntar, ¿Cuál es la relaciona que existe entre la Violencia familiar y contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023?, asimismo, formular como preguntas específicas ¿De qué manera se relaciona la Violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-

2023.? ¿De qué manera se relaciona la Violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023? ¿De qué manera se relaciona la violencia familiar y el bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023?, finalmente indagamos a la cuarta pregunta, ¿De qué manera se relaciona la violencia contra la mujer en su condición de tal y las medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022-2023? así mismo el motivo, por el cual se realizó la investigación titulada “Violencia familiar y contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023” Este estudio por su importancia y trascendencia nos impulsó a proponer y realizar el estudio dentro de los parámetros indicados por la encuesta.

De esta manera el objetivo principal se traduce en: Determinar la relación que existe entre la violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, Asimismo, de este objetivo principal se desprendieron los siguientes objetivos específicos: Determinar que existe la relación entre la violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, determinar que existe la relación entre la violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, determinar que existe la relación entre la violencia familiar y el bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023

Consecutivamente, nos ocupamos de la estructura, I. Introducción: Se describe en el 1.1. planteamiento del problema, en el, 1.2. Descripción del problema, 1.3. formulación del problema, problema general, problemas específicos, 1.4. Antecedentes, 1.5. justificación de la investigación, 1.6. limitaciones de la investigación y planteamiento de los objetivos general y específicos 1.7. Hipótesis. En

II, denominado marco teórico: Se describe el marco teórico y conceptual que guardan una relación con el tema planteado, esto es la violencia familiar y contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, que describe la investigación de manera dogmática y pragmática; los términos básicos se definen en el idioma original y en la traducción.

El planteamiento de la hipótesis general: “existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023”, en el mismo sentido las hipótesis específicas: “existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023”, como segunda hipótesis específica, “existe relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023”, como tercera hipótesis específica, “existe relación directa y significativa entre la violencia familiar y el bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023”, como cuarta hipótesis específica, “existe relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer en su condición de tal y las medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022-2023”.

En el III, metodología: se da a conocer el tipo de investigación que es el diseño metodológico no experimental, de corte transversal, tipo descriptivo-explicativo, de enfoque cuantitativo, la muestra de estudio está integrada por un universo de 90 personas (fiscales del ministerio público abogados especialistas en violencia familiar jueces de investigación preparatoria), se realizó la operacionalización de las variables e indicadores y se presentó las técnicas e instrumentos de recolección de datos, con las técnicas empleadas para el procesamiento y análisis de datos y/o información a

fin de llegar a los resultados, asimismo las consideraciones éticas. En el IV tenemos los resultados; En el V, tenemos discusión de resultados, VI conclusiones y recomendaciones VII recomendaciones de, III, Referencias donde finalmente se consideró las fuentes de información donde se ha consignado las referencias bibliográficas, hemerográficas, documentales y electrónicas utilizadas en la presente investigación siguiendo las normas APA de la séptima edición. y IX se anexa la matriz de consistencia y validación y confiabilidad del instrumento.

1.1. Planteamiento del problema

La violencia contra la mujer constituye una problemática compleja de carácter estructural, que trasciende fronteras y se manifiesta en todas las sociedades, independientemente de su nivel de desarrollo. Este fenómeno, reconocido por organismos internacionales como un grave problema de salud pública y una violación sistemática de los derechos humanos, demanda respuestas integrales con enfoque preventivo. En el ámbito nacional, su persistencia refleja fallas en la articulación de políticas públicas, así como la normalización de patrones socioculturales que perpetúan relaciones de poder desiguales. La afectación no solo es física, sino también psicológica, sexual y económica, configurando un escenario de vulnerabilidad crónica. Las víctimas, históricamente, han enfrentado esta situación en soledad, con escasa protección institucional. Por ello, resulta indispensable la implementación de modelos de intervención temprana, que integren dimensiones jurídicas, sociales y sanitarias, promoviendo entornos seguros y equitativos que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Que, a raíz de la labor de promoción transcendental, reflexiva y conjunta por parte de las organizaciones a favor de las mujeres y con el apoyo incondicional de los

Estados se logró incluir el tema de violencia contra la mujer en adelante en la agenda de desarrollo mundial en el año 1990, logrando que se considere a este un problema social de salud pública, y que los Estados promulguen leyes y políticas públicas que aborden el tema. La Defensoría del Pueblo dio a conocer que, durante el año 2020, se registraron altos índices, siendo que, el Programa Nacional Aurora y el Centro Emergencia Mujer, programas adscritos al Ministerio de la Mujer,

El Estado peruano ha adoptado, diseñado y ejecutado políticas públicas orientadas a la prevención, atención y erradicación de este flagelo, debido a que los casos de la violencia han alcanzado índices alarmantes. En este contexto problemático es imperativo examinar como es que la regulación actual sobre la materia dada la Ley N° 30364, el cual busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, impone medidas de protección en favor de las víctimas, y evaluar si estas medidas son eficaces y ver su alcance en efectos prácticos en las agresiones producidas contra cualquier mujer y los miembros del grupo familia, siendo este el objetivo investigativo, es el problema como es la violencia doméstica". Debemos entender por violencia familiar al uso de fuerza física o comportamiento intimidante por un miembro adulto de la "familia" hacia otro.

La violencia económica, también es el problema principal, chantaje por su agresor hacia la mujer condiciona que es el actuación u omisión que provoca perjuicio en los presupuestos patrimoniales o económicos del grupo familiar en el marco de una relación de poder. Dándose cuando el agresor controla el acceso a recursos de tiempo, transporte, alimento, vestimenta, refugio y la capacidad de autoabastecerse de la víctima, las medidas de Protección: son medidas que atienden a

consideraciones de apremio, necesidad y amenaza inminente en la demora en la tutela jurídica que no es atendido oportunamente por las autoridades.

La violencia familiar contra la mujer es sistemática que trasciende todas las fronteras relacionadas con condiciones económicas, étnicas, culturales, de edad, territoriales u otras y ha sido vivida en alguna de sus manifestaciones por toda mujer en algún momento de su vida. Su naturaleza universal no sólo se le confiere al hecho de estar presente en la mayoría de las culturas, sino porque además se erige como patrón cultural que se aprende y se manifiesta en las relaciones humanas.

La violencia de género contra las mujeres constituye una grave vulneración de los derechos humanos, cuyas consecuencias trascienden el ámbito individual y repercuten en el desarrollo integral de la sociedad. No se trata de hechos aislados o esporádicos, sino de manifestaciones sistemáticas de un sistema estructural que reproduce y sostiene desigualdades históricas entre mujeres y hombres. En este contexto, el Estado tiene el deber ineludible de garantizar la protección efectiva de los derechos de las mujeres, mediante políticas públicas coherentes, con enfoque de género, interseccionalidad y derechos humanos. La omisión o ineficacia en la respuesta institucional contribuye a la perpetuación de la violencia y a la normalización de prácticas discriminatorias. Por tanto, el reconocimiento de esta problemática como una responsabilidad estatal es fundamental para avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y libre de violencia estructural contra las mujeres.

Uno de los principales problemas que afligen a la humanidad, es la violencia contra la mujer se describe como un problema de salud pública que acarrea consecuencias alarmantes para las mujeres, respecto a su bienestar físico, mental, cultural.

Al respecto, el Estado peruano, al formar parte del convenio internacional, de la Convención Belém do Pará de 1994, adoptó medidas para hacerle frente a este problema, promulgando el Decreto Legislativo N°1098 de 2012, que creó el MIMP, ente encargado de diseñar y ejecutar las políticas, programas, planes y proyectos para proteger a este grupo vulnerable; así como la Ley N° 30364 de 2015, con la finalidad de fortalecer la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar e integrantes del grupo familiar, con el objetivo de brindarles una vida sin violencia y el respeto a sus derechos.

1.2. Descripción del problema

Este problema social se repite casi en todo el planeta, llevando a cada país a implementar políticas en desarrollo social, educativo, preventivo, e innumerables programas que buscan frenarla, estos a su vez han ido variando constantemente según el régimen de turno (gobierno por periodos), donde no se mantuvo una línea de acción por frenar la violencia contra la mujer y los feminicidios por año, llevándonos a una realidad innegable y preguntarnos ¿estuvimos haciendo lo suficiente con los programas implementados?, las cifras son contundentes y nos arrojaron una respuesta desagradable no lo hemos logrando, es por ello que el trabajador social debe asumir un rol más activo y dinámico involucrándose en la implementación de criterios de evaluación de los programas sociales especificando el área de intervención como es el caso de violencia contra la mujer.

Las diversas organizaciones internacionales como nacionales condenan todo tipo de violencia, así por ejemplo la Comisión Europea (1999), hace mención que, es violencia la ejercida mediante el recurso a las amenazas de recurrir a la fuerza física o al chantaje emocional, incluyendo la violación, el maltrato de mujeres, el acoso

sexual, el incesto, la pederastia, agresión física, sexual o psicológica que ponen en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; por su parte la ONU, ha definido la violencia contra la mujer, como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993).

Las mujeres víctimas de violencia han sido dañadas físicas, psicológica y sexualmente, siendo vulneradas y como consecuencia han sufrido baja autoestima, depresión y aislamiento; Muchas de las víctimas rehusaron a brindar información sobre la violencia ejercida contra ellas por ser dependientes económica o emocionalmente o por temor a las represalias de su agresor o de lo que dirán sus familiares. Hemos sido testigos de esto al ser parte de esta problemática diariamente y verlo de muy cerca.

El trabajo social es denominado también como una ciencia y una tecnología, (la sociología), teniendo mucho cuidado en el reconocimiento del problema en sí, en situaciones de conflicto identificando sus causas y efecto para poder llevar a cabo una intervención exitosa de una forma técnica y teórica, como los protocolos lo exigen y como no, adecuando una visión y pensamiento de innovación como Trabajador Social.

Las víctimas de violencia tampoco tienen conciencia del daño que causan a la sociedad con su pasividad y con su silencio, dándole una conceptualización errónea a la palabra familia, inculcando en los niños los mismos paradigmas de dominación y

subyugación de la mujer, convirtiendo a este problema social un patrón repetitivo por décadas.

La violencia familiar, es un problema central en la familia, según algunos autores, la violencia es “Toda acción ejecutada por uno o varios agentes quienes con un propósito definido ocasionan en la víctima lesiones físicas, psicológicas, morales o sexuales”. De acuerdo con esta definición la violencia comienza por una acción que es entendida por una acción de hacer, de provocar, que viene obviamente acompañada por una intención final de dañar, esta acción puede ser llevada a cabo no solo por un sujeto sino por varios.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. *Problema general*

¿Cuál es la relación que existe entre la violencia familiar y contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023?

1.3.2. *Problemas específicos*

¿De qué manera se relaciona la violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023?

¿De qué manera se relaciona la violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023?

¿De qué manera se relaciona la violencia familiar y el Bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023?

¿De qué manera se relaciona la violencia contra la mujer en su condición de tal y las Medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022-2023?

1.4. Antecedentes

Los antecedentes de esta investigación es el conjunto de estudios realizados sobre las variables del tema como el autora de la investigación que se ha decidido realizar el estudio de investigar los objetivos de la tesis que se aborda los trabajos relacionados a las variables de la investigación que están relacionados con los objetivos del estudio presentado en la investigación que se está haciendo a las variables o a los objetivos de la investigación, llamados también “estado de la cuestión o proceso teórico” que como investigador he decidido investigar, estos pueden ser antecedentes teóricos o antecedentes de campos realizados a nivel internacional o nacional y regional.

1.4.1. Antecedentes internacionales

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará (1994), constituye un instrumento jurídico internacional pionero en el reconocimiento de la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos. Su objetivo fundamental es establecer el compromiso de los Estados parte en la adopción de medidas legislativas, educativas y administrativas orientadas a garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia en todas sus manifestaciones.

Entre los resultados más destacados, se encuentra la obligación de los Estados de tipificar la violencia de género, crear mecanismos de protección efectiva, fortalecer el acceso a la justicia para las víctimas y promover una cultura de igualdad.

Este tratado también ha propiciado reformas normativas en diversos países de América Latina, que han adaptado sus legislaciones internas conforme a los estándares interamericanos.

La convención concluye que el fenómeno de la violencia estructural contra la mujer exige un enfoque integral, que reconozca su carácter sistemático y multidimensional. Asimismo, subraya que la erradicación de este problema no solo es responsabilidad estatal, sino también de la sociedad en su conjunto, a través de la educación en derechos humanos y equidad de género.

González y Sánchez (2019) señalan en su tesis de título "*La violencia familiar colombiana en la literatura científica*", partiendo del objetivo de describir y analizar la producción académica sobre violencia intrafamiliar en Colombia entre 2016 y 2018; se adelantó un estudio cualitativo de diseño análisis bibliométrico que revisó investigaciones productos de centros de investigación y centros de formación de investigadores de Bogotá, Colombia. Entre los hallazgos de la exploración de 85 documentos, se identificaron dos categorías: violencia física y violencia psicológica; esta última predomina en las investigaciones analizadas. Un hallazgo a destacar tiene que ver con la relación entre violencia intrafamiliar y conflicto armado en la que además de evidenciar a la familia como víctima de la violencia, muestra la manera como este fenómeno permea el sistema familiar quebrantando su equilibrio.

Ruiz y Mejía (2022), señalan en su tesis titulada "*Violencia sexual infantil en el entorno familiar*" La violencia es un problema mundial que se caracteriza por las graves consecuencias que deja en la salud mental de las personas. En el ámbito familiar la violencia afecta, mayoritariamente a mujeres y niños. Los distintos tipos de violencia se encuentran inmersos en el contexto familiar, lo que provoca graves

consecuencias en el bienestar integral de sus miembros. En este marco de estudios, la siguiente investigación bibliográfica se centra en el abuso sexual infantil en el ámbito familiar, tipificado como delito por diversos documentos jurídicos y estudiado por las ciencias del comportamiento, como el Derecho y la Psicología. Para comprender mejor este problema, los autores de este estudio se han planteado estudiar el desarrollo evolutivo del niño, las conductas normativas en la infancia y las características de las familias que presentan este tipo de violencia en su entorno. Por otro lado, este estudio enfatiza la situación actual del Ecuador a través de estadísticas, normalización cultural de la violencia y análisis de la legislación. En cuanto a la psicología, se pretende analizar el papel del perito en estos casos, a partir de diversas teorías propuestas por los profesionales que estudian el tema. Por último, añade implicaciones y aplicaciones psicojurídicas relacionadas con todas las proposiciones propuestas en los demás apartados.

Nascimento, (2021) señala a la violencia patrimonial como un daño de víctimas de la violencia financiera, también conocida como violencia patrimonial, es una de las formas frecuentes de violencia contra las personas mayores, provocando daños económicos y psicológicos a las víctimas. Objetivos: analizar la violencia contra las personas mayores a partir de investigaciones judiciales en una Comisaría Especializada en Atención al Adulto Mayor, de 2014 a 2018; conocer evidencia científica sobre la violencia contra las personas mayores y desarrollar una página web sobre la violencia contra las personas mayores. Metodología: se trata de un estudio documental con enfoque cualitativo desarrollado con la Comisaría Especializada en Atención al Anciano, de la ciudad de João Pessoa Paraíba, desarrollado en tres etapas: evidencia científica de la violencia; el segundo relevamiento de encuestas en el período 2014-2018 y el tercero abordó la construcción de una página web sobre

violencia para orientar a las personas mayores. Resultados: de la revisión de la literatura se evidenciaron siete artículos científicos sobre violencia financiera contra las personas mayores, de la base de datos Biblioteca Científica Electrónica en Línea (SciELO), con mayor incidencia en los años 2015 a 2017. De las 1009 encuestas seleccionadas, se obtuvieron 403 registros seleccionados, por tratarse de investigaciones policiales sobre delitos de violencia financiera contra personas mayores. En cuanto al estado civil de las víctimas, se identificaron 291 mujeres, de las cuales 64 están casadas y/o en unión estable; 47 mujeres son solteras; con 136 mujeres viudas. De los 135 hombres víctimas: 22 están casados; 19 hombres en unión estable; 66 solteros y 48 divorciados y 54 viudos; también respecto del estado civil de los 190 hombres y mujeres: 136 mujeres y 58 hombres que no informaron su estado civil: 33 mujeres y 25 hombres, con edades entre 71 y 89 y con educación primaria. en cuanto al lugar de ocurrencia del delito contra las personas mayores, se destacan los hechos de violencia en el hogar, con 239 de las denuncias, los registros señalan 403 ocurrencias en las que son practicadas por familiares, con 208 registros, seguidos de 114 por desconocidos y 81 practicados por conocidos, sin vínculo familiar con la persona mayor; 1009 ocurrencias, 403 son financieras, económicas, patrimoniales y peculados. El 59.80% de las pérdidas financieras fueron causadas por malversación de ganancias y propiedades, robo de valores y objetos, contratos de crédito de nómina, retiros realizados de sus cuentas bancarias, compras realizadas con su tarjeta de crédito, sin conocimiento de la persona mayor, realizado por familiares o personas cercanas a las víctimas. Para ello, el desarrollo de la página de inicio puede proporcionar información sobre la violencia contra las personas mayores, además de permitir a los familiares y a la sociedad en general identificar y denunciar la violencia. Consideraciones finales: los resultados apuntan a una mayor incidencia

de violencia financiera descrita como: malversación de ganancias y propiedades, robo de valores y objetos, contratos de préstamo consignados, retiros de cuentas bancarias, compras realizadas con tarjeta de crédito, sin el conocimiento o consentimiento de personas mayores, en su mayoría perpetradas por familiares o personas de confianza, en algunos casos, simultáneamente con otros tipos de violencia, en el ámbito doméstico, vulnerando los derechos relacionados con las personas mayores. Se espera que la página web desarrollada ayude a orientar la adopción de prácticas preventivas capaces de garantizar los derechos de las personas mayores y prevenir.

El proyecto fue aprobado mediante Protocolo N° 2.739.173 y CAAE: 38177814.3.0000.5188. Se utilizó dibujo con una temática. RESULTADOS: ficha técnica infantil: Clase 1: Descripciones sobre Agresores; Clase 2: Situaciones de Violencia y sus Determinantes; Clase 3: Tipos de violencia, y según el porcentaje de cada clase. Un análisis de similitud presenta el elemento central formado por el ídolo, el cual se asocia directamente con los tipos de violencia y el elemento tristeza. Los dos adolescentes están capacitados: clase 2 – Situaciones Vulnerables: femenina y femenina; clase 1 - Consecuencias de la Violencia y Violación de Derechos; y para la clase 3 -Escenarios, Violencia, Autores y Víctima.

El análisis de similitud destacó las co-ocurrencias: anciano, tristeza; hombre; tocar; llorando y arma. Predominaron las imágenes negativas, mostrando un campo de representaciones con dimensiones muy negativas frente a las positivas. El elemento más central fue la palabra anciano, presentando conexiones con otros núcleos, como choro, hombre; Golpe y arma. Se puede observar que tanto los niños como los adolescentes representan violencia contra las personas mayores a partir de

contenidos negativos y estos trascienden la dimensión familiar y comienzan a ser compartidos en la vida escolar, orientados como una situación de vida común a todos, es decir, incorporada en el día a día. vida. Consideraciones finales: los resultados indican que las representaciones de niños y adolescentes están ancladas en aspectos sociales como el uso de armas de fuego, la agresión, el hombre agresor, destacando las situaciones y tipos de violencia y sus determinantes. Se observaron actitudes positivas y negativas, abarcando diferentes significados, de modo que los participantes anclaron sus representaciones en los significantes: hombre; anciano; tristeza; bastón, entre otros, tales como: golpear; llanto; caer; Señor; ira y arma. La imagen de la anciana como víctima prevaleció entre otras en las que la persona mayor sufrió una situación de violencia. También se destacan el hombre como agresor, la figura del ladrón, el arma y las situaciones de violencia urbana y familiar. Por tanto, los principales factores que contribuyen a la aparición de violencia contra las personas mayores pueden estar relacionados con la falta de preparación en el cuidado de las personas mayores en el contexto familiar, principalmente con las dificultades Característica del envejecimiento, asociada a determinadas situaciones como enfermedades degenerativas y otras dificultades que afectan a las personas mayores, debido al empobrecimiento de la población que ha obligado a una convivencia poco saludable.

Torres y Paz (2022) en el artículo publicado sobre la violencia contra la mujer nos señala, que la dimensión de la protección en violencias contra las mujeres en Argentina: Reflexiones desde la provincia de Córdoba Argentina cuenta con una normativa integral respecto a las violencias contra las mujeres, sin embargo, a la par de avances legislativos, las cifras de denuncias continúan incrementándose. Este artículo tiene como objetivo reflexionar respecto a la dimensión de la protección en

las violencias contra las mujeres, luego de que éstas efectúan denuncias contra sus parejas y exparejas. Para eso, nos enfocamos en las experiencias de acceso a dos medidas de protección judicial: Dispositivo Dual y Dispositivo Salva Desde una metodología cualitativa, con enfoque fenomenológico, se analizan las experiencias de doce mujeres que cuentan o contaron con los mismos en el periodo 2020-2021 en la Provincia de Córdoba, Argentina. Los resultados muestran la persistencia de dificultades para acceder a la justicia por parte de las personas victimizadas y la primacía de un abordaje securitario de la protección, que se limita a pensar en clave de letalidad, seguridad y control.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Saavedra (2021) en su investigación titulada *“Modelo de intervención para prevenir la violencia contra la mujer en la región Lambayeque”* La violencia contra la mujer es un problema de salud pública, presente como un mal endémico en todas las sociedades del mundo, que requiere abordarla de manera preventiva; por lo que se propuso un modelo de intervención, a fin de evitar la violencia física, sexual, psicológica y económica que ejerce la pareja. La metodología empleada fue un enfoque cuantitativo, en un nivel descriptivo, el diseño de investigación fue no experimental con propuesta. Los resultados más relevantes son que el 58 % de la muestra casi siempre ha presenciado agresiones entre sus padres, que tomaban bebidas alcohólicas; el 68 % experimentaban situaciones familiares marcadas por el machismo; el 44 % casi siempre presenciaban actos de violencia en su comunidad y el 92 % considera que algunas veces el Estado vela por los derechos de la mujer; el 58 % casi siempre ha experimentado violencia física, el 52 % casi siempre ha sido sometida a violencia psicológica; el 52 % casi siempre ha sufrido violencia sexual y el 78 % casi siempre ha experimentado violencia económica. Para concluir, la propuesta

del modelo de intervención, está basada en el modelo ecológico de Heise con cuatro ámbitos de interacción, individual, familiar, comunitario y social.

Mansilla (2023) en su artículo publicado donde se refiere a la violencia contra la víctima la mujer dentro de su familia titulado el *“Examen de las medidas de protección en la lucha contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en Tinta 2020”* Este estudio tiene por objeto examinar el nivel de eficacia de las medidas de protección dadas para lucha contra la violencia dentro del seno familiar en Tinta – Cusco durante el año 2020, mediante un enfoque cuantitativo cuyo nivel y alcance es descriptivo que analizó una muestra de 109 expedientes, encontró alto índice de violencia enfocado en el género femenino, con una relación de familiaridad de convivencia, alto grado de víctimas con tipo de riesgo severo de violencia, y frecuencia alta de violencia psicológica hacia víctimas femeninas, a su vez se encontró eficacia en el tiempo de dictado de medidas para la protección de las víctimas. Haciéndose una representación en graficas estadísticas porcentuales de los datos resultantes y la interpretación del cruce de datos y tablas, con la normativa regulativa de la violencia en contra las mujeres y los miembros del grupo familiar.

En el artículo publicado considero la violencia laboral lastima y daña a la víctima por su agresor, Ortega-Urgilés et al. (2022) titulado la *“Violencia Laboral contra Mujeres Campesinas de la parroquia San Lucas, cantón Loja – Ecuador”* Se considera violencia laboral a todo acto que lastime o haga daño, evidenciando las diversas expresiones, que atentan contra la integridad de las mujeres campesinas, quienes son las encargadas de labrar y cultivar las tierras, jugando un papel importante en los cambios y avances de la economía de todo un país; la metodología que se utilizó en el presente artículo es de tipo cuantitativo, mediante un enfoque epistemológico exploratorio y descriptivo, de cohorte transversal, a través de la aplicación de la técnica de la encuesta y el instrumento un

cuestionario, dirigido a 65 mujeres campesinas de la parroquia San Lucas, cantón Loja – Ecuador; su objetivo fue determinar la violencia laboral; en los resultados obtenidos se evidenciaron sus altos niveles de este fenómeno social, la incomodidad que sienten ante el trato recibido en sus lugares de trabajo, sumado los gritos, humillaciones y desplantes recibidos; la falta de un ambiente laboral inapropiado genera un comportamiento equivoco dentro de sus hogares, lo que causa malestar, conflictos y mala comunicación en sus relaciones intrafamiliares; el 23% de mujeres campesinas han sentido incomodidad ante el trato trabajo y el 40% manifiestan que la violencia recibida afecta negativamente en sus hogares; finalmente se puede concluir que las mujeres campesinas se ven soslayadas en sus espacios laborales.

En correspondencia a ello, Castro (2021) en su tesis titulada la “Violencia contra la mujer en Perú: un análisis del periodo 2004 al 2018” La investigación tiene por objetivo conocer cuál es el estado de la violencia que padece la mujer por parte de su pareja sentimental en el Perú en el periodo 2004-2018. Para ello, la investigación es instrumental en su primera parte dado que se elaboró un índice de intensidad (IIVM), capaz de medir reales episodios de violencia, evitando con ello la sobrestimación; seguidamente en una segunda etapa, por medio de un diseño predictivo se determinó las variables asociadas a la prevalencia de violencia; finalmente, en una tercera etapa, en base a un diseño longitudinal se logró mostrar la variación de los niveles de violencia que ha padecido la mujer en el periodo 2004 al 2018. Asimismo, se empleó como instrumento de recolección de data la ENDES que contiene las directrices conceptuales de la Escala Táctica de Conflictos, y que aplica el Estado peruano anualmente por medio del INEI. Finalmente, los resultados presentados señalan que el nivel de incidencia real de mujeres víctimas de violencia viene disminuyendo en los últimos años en Perú.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

Esta investigación se realiza con el propósito de aportar conocimientos específicos sobre las situaciones complejas que llevan a las mujeres a crisis de diferentes magnitudes. La presente investigación surge de la necesidad de abordar de manera clara y precisa los lineamientos para la atención contra las mujeres en situación de violencia familiar actuando de manera coordinada, integral y con perspectiva de género. Pretende ser una herramienta útil de trabajo y consulta para los profesionales que intervengan en la atención contra las mujeres en situaciones de violencia. Partiendo de la idea de que el conocimiento de la problemática permitirá optimizar la respuesta y adecuar la atención a las mujeres para que dispongan de los medios necesarios que les permitan poner fin a la situación de violencia familiar en la que se encuentra. También servirán como referencia para otras investigaciones

1.5.2. Justificación práctica

El presente trabajo se justifica en vista de que cada vez son mayores los casos, se han reportado multiplicidad de denuncias por violencia familiar, las mismas que van desde la agresión física hasta la agresión sexual contra las mujeres, considerándose un grave problema de magnitudes mundiales que afecta a la persona, familia y la sociedad, incluso produce costos sociales, económicos para el país. Por otro lado, creemos que el estudio del problema de la violencia familiar no necesita de tener casos sucedidos y denunciados, sino que debemos orientar los resultados hacia la prevención de este tipo de problema que afecta a la familia.

1.5.3. Justificación metodológica

El siguiente estudio de la metodología de la investigación que se utilizó en un enfoque cuantitativo del tipo de la investigación, entendido como “conjunto de procesos estructurado de manera sucesiva para verificar algunas conjeturas siendo adecuado para valorar las incidencias de los fenómenos. Asimismo; se diseñará un instrumento que sea válido por 3 expertos y confiable, además el instrumento ya diseñado servirá como fuente para otras investigaciones.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones identificadas en este estudio son. El acceso a la Biblioteca de la Universidad Nacional Federico Villarreal es limitado (principalmente por horarios de apertura). En nuestro medio no existen estudios directamente relacionados con nuestro tema de investigación por temas a estudiar son muy amplias, pero sí implican algo específico, aunque sea de forma indirecta.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar que existe la relación entre la Violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

Determinar que existe la relación entre la violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

Determinar que existe la relación entre la violencia familiar y el bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

Determinar que existe la relación entre la violencia contra la mujer en su condición de tal y las medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe relación directa y significativa entre la violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

Existe relación directa y significativa entre la violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

Existe relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

Existe relación directa y significativa entre la violencia familiar y el bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

Existe relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer en su condición de tal y las medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. *Violencia familiar*

Raffino (2020), el equipo editorial en su página web señala que la violencia en la familia se genera en el desorden es producto de la evolución cultural, adonde la violencia se moldea al don nadie desde la instrucción y desde los hábitos violentos de la persona no es una enfermedad es un proceso cultural y formador en los hábitos violentos de la persona, La violencia es el uso intencional de la fuerza o el abuso de poder para dominar a alguien o imponer algo. Se puede manifestar a través de comportamientos que involucran a la familia por el estado cultura.

Si bien la violencia es clara, el modo en que se puede manifestar varía según cada cultura. Además, a medida que la humanidad evoluciona, es necesario volver a analizar las diferentes modalidades en las que se manifiesta la violencia desde la ética, la moral o el derecho, Esto permite visibilizar aspectos de la vida cotidiana que resultan hechos de violencia y abuso, pero que no suelen ser reconocidos como tales por formar parte de las costumbres de una cultura determinada (por ejemplo, la esclavitud fue común y legal durante cientos de años hasta su derogación a partir del siglo XIX, primero en Europa y luego en el continente americano). La violencia se da en cualquier tipo que se pueden dar en diversas orígenes del agresor entre estos hábitos principales alcoholismo y la drogadicción. (Raffino, 2020).

Se llama violencia familiar al uso de fuerza física, al ejercicio de la agresión verbal, y a la omisión grave de los cuidados básicos que un miembro de la familia realiza contra otro, ambos, el agresor y el agredido deben habitar el mismo domicilio

y tener una relación de parentesco. La relación de parentesco puede ser el matrimonio, el concubinato, las parejas de hecho, así como las de parentesco familiar como hijos, padres, suegros, hermanos, primos, tíos y cuñados.

Es común pensar solamente en la violencia familiar que se ejerce del hombre hacia su pareja y/o sus hijos, pero como se ve las formas pueden ser muy variadas. En los últimos años, tristemente, la violencia hacia los adultos mayores también se ha presentado con mayor frecuencia.

No se trata de un fenómeno reciente, se puede rastrear por décadas en los modos de convivencia de muchas familias, se consideraba una forma normal y común en la convivencia de todos los sectores sociales. Aunque ciertamente siempre hubo familias con formas más positivas de relacionarse, pero a la vez, el avance en la educación y en la difusión de lo negativo de estos comportamientos ha permitido visualizarlo más.

Las razones por las que se da la violencia en un determinado entorno suelen ser muchas. Pero casi todas las explicaciones convergen en que quienes la ejercen crecieron en un ambiente donde la violencia era sino promovida, por lo menos tolerada. Muchos de los que son maltratadores de adultos es porque fueron violentados o fueron testigos de la violencia contra sus madres (principalmente). En otras palabras, es una forma de comportamiento que ha pasado de generación en generación, se habla de que hay un ciclo de violencia.

Ese ciclo de violencia se vive de diferente manera en el caso de las parejas que cuando hay violencia contra otros miembros de la familia. Sin embargo, para avanzar en un proceso de sanación es indispensable romper el ciclo con atención integral que ayude tanto a la víctima directa de la violencia (generalmente la madre),

como a los testigos (generalmente los hijos), así como al agresor. Es un proceso complejo pues detrás de esas conductas hay factores sociales, económicos, culturales y hasta religiosos que hay que afrontar para lograr llegar a un cambio profundo.

La complejidad del combate a la violencia familiar requiere muchas veces del apoyo de organizaciones de la sociedad civil que acojan, acompañen y guíen el proceso de sanación a partir de conocimiento y metodologías apropiadas. (Somoshermanos, 2023).

Las causas de la violencia más comunes son: el alcoholismo, la intolerancia, la drogadicción, la ignorancia y la falta de moderación y control. Las formas que esta lacra social adquiere son diversas; la desaparición forzosa de personas, la intimidación, el abuso o maltrato infantil, la violencia doméstica, el abuso físico, el abuso psicológico, la tortura, tratamiento cruel, inhumano desgrasante, etc. Asimismo, las consecuencias son incontables, llegando, incluso a la muerte, o a las lesiones graves, embarazo no deseado, vulnerabilidad a las enfermedades, el suicidio, la depresión, la pérdida de la autoestima el temor y sentimiento de culpa, sentimiento de odio y vergüenza, desconfianza y aislamiento entre otras. Cada forma de violencia requiere un tratamiento específico, pero en general hay prácticas que ayudan a reducir y hasta erradicación como la educación, el respeto a las normas y la comunicación. (Rodríguez, 2007).

2.1.2. Violencia contra la mujer

El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso y maltrato que se dan entre los miembros de una familia (maltrato doméstico); asimismo, se refiere

a las agresiones físicas, psíquicas, sexuales o de otra índole, llevadas a cabo reiteradamente en el seno familiar.

La violencia contra las mujeres sigue siendo una realidad tristemente cotidiana con la que a día de hoy nos enfrentamos con pesar, pero con la firme convicción de que, en justicia, no nos podemos acostumbrar a verla como algo habitual. Hoy en día, los desarrollados medios de comunicación con los que contamos nos acercan a la mayoría de los casos en los que la muerte, el maltrato o la marginación por parte de los hombres cercanos, marido, pareja o hijos se ceban en ellas, haciéndonos más visible el contexto en el que viven y mueren. Esto quiere decir que, a pesar de los esfuerzos protagonizados por las mujeres en otras épocas, esa lacra sigue existiendo en la actualidad. Por eso consideramos necesario apuntar que en el pasado las mujeres, o, al menos, algunas de ellas, se rebelaron contra esta situación. (Álvarez, 2013).

La Corte IDH considera que la persistencia de impunidad envía el mensaje de que la violencia contra la mujer es tolerada –lo que favorece su perpetuación y aceptación social, aumenta la sensación de inseguridad en las mujeres y contribuye a la desconfianza en el sistema de administración de justicia⁶⁷. En ese sentido, el Comité de Expertas ha destacado que garantizar el derecho a la justicia implica organizar todo el aparato estatal, en especial el sistema de administración de justicia, de manera tal que sea capaz de asegurar el libre y pleno acceso a la justicia a todas las mujeres sin discriminación. Para ello, los Estados deben tener en cuenta las necesidades especiales y obstáculos que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, a la hora de buscar reparación a situaciones de violencia. Como ha subrayado la Corte IDH, “toda persona que se encuentre en una situación de

vulnerabilidad es titular de una protección especial”, por lo que en cumplimiento de las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos, “los Estados deben adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para que toda discriminación asociada con las discapacidades mentales sea eliminada. (MESECVI /CIM/ EUROSOCIAL, 2023).

A. La violencia de género. es un tipo de violencia estructural advertida. Implica el reconocimiento de la relación asimétrica entre varón y mujer, que históricamente relegó al género femenino al punto que hoy en día aún se distinguen diferencias sociales que no permiten a la mujer ejercer sus derechos de forma igualitaria dentro o fuera del seno familiar.

B. La violencia estructural. es la forma en que la sociedad beneficia a ciertos grupos a partir de una estratificación social, lo que significa colocar a grupos sociales por encima de otros en razón a su género, nacionalidad, etnia, edad, etcétera. Este término aporta al reconocimiento de los tipos de violencia social y contribuye a la identificación específica de las desventajas sociales que reclaman una política estadual para reducir la asimetría existente. (Valderrama, 2024).

2.1.2.1. Tipos de violencia. Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

A. Violencia física. Es la forma más evidente de violencia o abuso, que puede ocasionar daños físicos y riesgo de vida, aunque no siempre deja huellas visibles (por ejemplo, si te tiran del pelo o te arrojan la comida en la cara, eso es un acto de violencia física). Se manifiesta de varios modos como castigos corporales, permanencia forzada en lugares encerrados, inmovilización, etc.

La violencia física o maltrato físico, debe entenderse como una lesión, porque tiene repercusiones objetivas (palpables percibibles por medio de los sentidos), porque puede derivar en una afectación directa sobre la salud de la víctima. Dentro de estas lesiones, las más comunes son: la excoriación; la equimosis; el hematoma; el eritema y el apergaminamiento. Pero también se considera violencia familiar el maltrato sin lesión.

Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

B. Violencia psicológica. Es una de las formas de violencia más difíciles de detectar, que puede ocasionar daños a nivel psicológico o emocional. Se manifiesta cuando una o más personas agreden de manera verbal e intencional a otra persona. A veces la agresión no es directa y evidente, sino que comienza como algo sutil y se prolonga a lo largo del tiempo hasta que resulta una fuerte agresión psicológica.

La violencia psicológica o moral, si es muy severa puede conllevar a verdaderos trastornos del subconsciente, lo cual puede ser peligroso; los actos más comunes de violencia psicológica son las amenazas, hostigamientos, palabras denigrantes, hasta el abandono, que realizadas de manera continua producen un estado de zozobra en la víctima que no le permite hacer nada de lo que regularmente hacía en su vida cotidiana o que influye negativamente en el desarrollo de su personalidad.

Violencia psicológica. Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

C. Violencia económica y patrimonial. Es una de las formas de violencia que afecta los bienes de la propia víctima y, sostenida en el tiempo, deriva en otros tipos de violencia como la física o la sexual. Se manifiesta con la transformación, sustracción, destrucción o restricción de los objetos, documentos, bienes y valores de la víctima, impidiendo que trabaje o realice actividades de manera independiente a fin de controlar y amenazar su integridad

Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: 1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de: Ley N° 30364, modificado según el artículo 1 de la Ley N° 30862.

D. Violencia sexual. Es una de las formas de violencia donde la mayoría de las víctimas son mujeres y los agresores son hombres. Abarca desde comentarios e insinuaciones no deseados hasta las acciones del acto sexual. Se manifiesta con actos agresivos mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral que reducen a la víctima a condiciones de inferioridad para llevar a cabo una conducta sexual contra su voluntad.

La violencia sexual es una realidad presente desde hace mucho tiempo y de la cual se ha comenzado a tener conciencia social más recientemente. Sus causas son diversas y complejas, Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

E. Violencia Laboral. Se refiere a toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte del empleador, del personal jerárquico o de quien tenga influencia de mando de cualquier tipo. Puede darse de manera directa o indirecta, afectando la dignidad e integridad física del empleado mediante amenazas, intimidación, maltratos, menosprecio, insultos, inequidad salarial, acoso y acoso sexual, entre otros. (Pasion por el Derecho, 2024).

2.1.3. Medidas de protección.

Las medidas de protección a favor de víctimas de violencia familiar, La violencia de género contra las mujeres es un asunto de derechos humanos que tiene repercusiones que afectan a toda la sociedad, en este sentido, es el Estado el

principal responsable de brindar protección a las mujeres, pues no se trata de situaciones aisladas sino de un sistema que las violenta y sustenta la desigualdad entre mujeres sin protección.

El autor concluyo que, las medidas de protección serían más eficaces si incluyen; exámenes psicológicos preventivos y obligatorios de las parejas, dictado de medidas sin audiencias orales, creación de un rubro policial especializado en seguridad de víctimas para garantizar que se cumplan las medidas. Por otro lado, los derechos fundamentales de la víctima, que son protegidos por medio de estas medidas, son el derecho a la vida, a la libertad, y a la salud (mental y física). Del mismo modo, las actuales medidas conforme a la ley 30364, no han tenido eficacia para la lucha de protección de la mujer; por otro lado, los maltratos más frecuentes son, la violencia psicológica, seguido por la física y, por último, la violencia sexual; por último, de acuerdo a la Jurisprudencia de Nuestro Perú, las pruebas que determinan casos de violencia se basan en pericias psicológicas y médicas, así como los antecedentes, donde estas medidas evitan que haya feminicidios futuros. (Vargas, 2019).

Así como señala Alvares en las medidas de protección, concluyó que, el derecho de defensa para el denunciado se vulnera durante la etapa de protección en el Proceso Especial, dado que las medidas de protección son dictadas sin alegatos por parte de la defensa; ya que, este generalmente se encuentra ausente durante las audiencias. Además, las resoluciones que son otorgadas para este tipo de medidas tienen como fin brindar protección a la víctima, donde los jueces de Familia emiten estos veredictos en función del “riesgo”, dejando de lado si los medios probatorios son veraces o no, dejando que se contradiga esto por medio de la investigación penal

o la apelación. Del mismo modo, el delito de violencia es aún un tema que preocupa en nuestro país, no siendo suficientes las medidas y los procedimientos adoptados, ya que se ha dejado de lado la salud mental. (Alvarez, 2021).

A. Las órdenes de protección. Las órdenes de protección encuentran su antecedente en la (*protection order*), que se ha extendido en diferentes países anglosajones. Se trata de un mandamiento emitido por un juez para proteger a una persona frente a otra, que tiene validez en todo el territorio estatal. La orden contiene ciertas condiciones que el destinatario tiene la obligación de cumplir, como por ejemplo la prohibición de poseer armas de fuego, o la prohibición de mantener todo contacto directo o indirecto con la víctima. Debe tenerse en cuenta que las órdenes varían en su ámbito y duración.

La orden de protección constituye un nuevo instrumento legal diseñado para proteger a la víctima de la violencia doméstica y/o de género frente a todo tipo de agresiones. Para ello, la orden de protección concentra en una única e inmediata resolución judicial (un auto), la adopción de medidas de naturaleza penal y civil, y activa al mismo tiempo los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado. De esta manera, la orden de protección se configura como un sistema de coordinación de los órganos judiciales y administrativos que deben conocer de las diferentes facetas de protección. El procedimiento establecido para la adopción de una orden de protección es particularmente simple y rápido, dirigido a proporcionar protección inmediata a la víctima. (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2010).

2.1.3.1 Medidas de protección después de la agresión. El objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia

ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales[3], toda vez que la víctima posteriormente enfrentará un proceso penal donde se va a enfrentar a su agresor y éste no tenga seguir ejerciendo violencia en su contra.

El juzgado dicta estas medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo, urgencia, necesidad de protección y el peligro en la demora las mismas que deben ser basadas y motivadas mínimamente en los principios e intereses de cada caso conforme se establece en los doce numerales del artículo 22 del DL 1386 que modifica la Ley 30364 cuyos criterios se encuentran en los señalados en el artículo 22-A de la normatividad antes señalada.

Las medidas de protección pueden hacerse extensivas a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima. Asimismo, en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, se toma en cuenta a las víctimas indirectas del delito.

A. Valoración de riesgo. Instrumento objetivo que coadyuva a determinar el nivel de riesgo de violencia existente (leve, moderado o severo), para una víctima respecto de la persona denunciada. Su aplicación y valoración está orientada a otorgar medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos, el feminicidio.

B. Disposiciones judiciales. Cuya finalidad es asegurar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales, permitiendo a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas. Deben ser ejecutables y su cumplimiento debe ser pasibles de ser

verificado objetivamente. Se mantienen vigentes hasta que el mismo Juzgado de Familia disponga lo contrario, independientemente de la resolución que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas.

2.1.3.2. Principios rectores. La interpretación de la norma es que toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:

A. Principio de igualdad y no discriminación. Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndese por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas. Principio del interés superior del niño En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

B. Principio del interés superior del niño. En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

C. Principio de la debida diligencia. El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

D. Principio de intervención inmediata y oportuna. Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

E. Principio de sencillez y oralidad. Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.

F. Principio de razonabilidad y proporcionalidad. El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (Congreso de la República, 2015).

2.1.3.3. Políticas públicas. Tamayo Sáenz, señala que son un conjunto de objetivos, decisiones y acciones realizadas por el gobierno con la finalidad de solucionar los problemas que afrontan grupos determinados de personas o hasta el propio gobierno; así para Chandler y Plano, las políticas públicas, vienen a ser el conjunto de acciones realizadas por el gobierno, cuyo propósito es dar solución a las demandas de la sociedad. Según Guzmán & Montaña (s.f.) en su libro sobre políticas

públicas e institucionalidad de género hacen mención a Muller y Surel, quienes definen las políticas públicas como el resultado de una serie de decisiones y acciones, coherentes, con diferentes actores, públicos y no públicos, que interactúan entre sí, con un propósito, el de definir y pensar la solución de un problema considerado como público, siendo que en dicha interacción, se configura la representación de problemas, causas, soluciones y consecuencias.

En nuestro país frente a dicha problemática, como política pública, se creó el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015, que define la violencia contra la mujer, como toda acción o conducta dirigida a ésta que tiene como fin causarle daño y sufrimiento físico, psicológico o sexual, provocando incluso la muerte, pudiendo desarrollarse en el ámbito público o privado; la misma que se presenta en la familia en este caso, el agresor es miembro del grupo familiar y puede ejercer violencia física y emocional, abuso sexual y violación.

Como política de Estado, el gobierno suscribió un Acuerdo Nacional, observándose que su Séptima Política, tiene un enfoque de erradicación de la violencia, fortaleciendo el civismo y la seguridad ciudadana, a fin de prevenir, disuadir, sancionar y eliminar conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, priorizando lidiar con las prácticas de violencia contra las mujeres, garantizando su efectividad en las zonas que resulten más vulnerables, fomentando a través de la educación y ética pública se incida en el respeto a los derechos humanos.

La Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), a la que nuestro país está suscrito, dio cabida a diversas normas y creación de instituciones en contra de la violencia contra la mujer, y su

discriminación, con una política dirigida a erradicarla; observándose que la Recomendación General N° 12 del 1989, dirigida a la violencia contra la mujer, obliga a los Estados a protegerla contra cualquier tipo, suscitada en el ámbito familiar, laboral u otro aspecto de la vida social en la que se desenvuelva, por lo que todos Estados suscribientes cuentan con legislación enfocada a su erradicación, creando servicios de apoyo a las mujeres que sufren de agresiones; de otro lado, cuando se habla de discriminación, se refieren a la ejercida contra la mujer como tal, sea física, mental o sexual, según es de verse de la Recomendación General N° 19 de CEDAW.

La referida Convención señaló que se deben adoptar medidas que proporcionen protección y apoyo a las víctimas, para lo cual debe capacitárseles así como a los funcionarios judiciales, dando énfasis a instaurar disposiciones penales, medidas preventivas o rehabilitación en aras de proteger a la mujer, acordándose adoptar sanciones penales con la finalidad de resolver el problema de la violencia, y buscar programas de rehabilitación para el culpable en casos de violencia en el hogar, entre otros. (Portugal, 2021).

2.2. Violencia contra la mujer en su condición de tal

La violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, ya que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito público y privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas. La violencia a la mujer por su «condición de tal» debe interpretarse en el sentido de

que dicha violencia es una actitud de desprecio, subestimación, creencia de tener algún tipo de legitimidad o justificación para agredirla ante el incumplimiento de roles estereotipados, misoginia, o celotipia que despersonaliza y cosifica a la mujer.

Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley 30364 que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres. Las operadoras y los operadores comprenden e investigan esta acción de modo contextual como un proceso continuo. Esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso.

La autora destaca que no toda agresión contra una mujer debe presumirse como realizada bajo el móvil de género, pues este debe acreditarse. Desarrolla los conceptos de violencia contra la mujer en razón de su género, discriminación estructural, estereotipos de género y enfoque de género. A partir del desarrollo conceptual, realiza un análisis respecto a cómo aplicar el enfoque de género e identificar los estereotipos de género, mediante el desarrollo de un caso práctico de violencia, en el ámbito familiar, contra la mujer por su condición de tal, subsumido típicamente en el delito de tentativa de feminicidio. Por último, la autora desarrolla la propuesta a efecto de identificar la posición de dominio del agresor en la dinámica interpersonal entre víctima/victimario. (Rivas, 2022)

En la parte de esta investigación la autora, considero abordar los aspectos más índole teórico conceptual sobre la violencia contra la mujer por su condición de tal, y se desarrollarán los principales Tratados internacionales que reconocen los derechos humanos de la mujer que dieron mérito a los cambios normativos. Luego de haber sentado las bases teóricas, corresponde a una netamente práctica, tras haberse brindado las bases para explicar cómo, a partir del desarrollo de un adecuado interrogatorio, se logra identificar la posición de dominio del agresor en la dinámica interpersonal, y el sometimiento de la agraviada a su voluntad. La autora señala propuestas a fin de brindar los criterios a efecto de determinar cuándo nos encontramos ante un caso de violencia contra la mujer en razón de su género.

De tal manera que se brindarán las herramientas hermenéuticas a efecto de utilizar el enfoque de género y advertir el rol de género atribuido a la víctima, una vez identificados los estereotipos de género que subyacen a la dinámica de relación; y cómo es que la agresión sufrida por la víctima, en el caso concreto, correspondía a móviles de género; logrando así, una propuesta aplicativa práctica para la adecuada identificación del fenómeno criminal.

Seguidamente, iniciamos el presente análisis con la siguiente pregunta: la autora se hace una pregunta ¿Bastará que la víctima sea mujer para señalar que existe violencia de género? Veremos que la respuesta es

negativa; ya que, para tal configuración, la mujer debe ser vulnerada “por su condición de tal”. Este es un elemento típico que se encuentra contemplado en el delito de feminicidio y de lesiones contra la mujer, que corresponde a un requisito de los delitos de violencia de género.

2.2.1. Integrante del grupo familiar

Una mirada al pasado nos permite conocer que en el Imperio romano también se presentó la problemática de una sociedad atentatoria contra la mujer. Esta situación motivó la creación de las primeras políticas para enfrentar la discriminación, las cuales surgieron como resultado de un proceso sociológico que demandaba el reconocimiento progresivo de respeto hacia la mujer, quien se encontraba sujeta a la autoridad del “**pater familias**” (‘padre de familia’). Una de las primeras medidas se originó a partir del “**rapto de las sabinas**” (secuestro rapto). Es un episodio que describe el secuestro de mujeres de la tribu de los sabinos por los fundadores de Roma, su leyenda según la cual los romanos fundadores secuestraron mujeres para luego casarse forzosamente con ellas. Al respecto, la inestabilidad social que provocaría un hecho similar al interior de Roma propició la creación de una norma que regule el matrimonio civil romano, lo que permitió, a su vez, instaurar el “**judicium domesticum**” se trata de un análisis de la jurisdicción restringida al ámbito familiar, que se dirigiría a juzgar a los miembros de una familia romana, con la intención de clarificar si se trata de un verdadero tribunal o de un órgano consultivo dentro del seno familiar para sancionar los atentados físicos contra las mujeres romanas. Sin embargo, esta medida obedecía a proteger la institución matrimonial. (Valderrama, 2024)

Los Integrante del grupo familiar en violencia familiar son los Cónyuges, excónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia, los integrantes del grupo familiar acción u omisión identificada como violencia física, psicológica, sexual o económica, que se realiza en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un o una integrante del grupo familiar hacia otro u otra. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Resolución Administrativa. 000071-2022-CE-PJ, 7 de Marzo del 2022).

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Congreso de la República, 2015)

2.2.1.1. Ley N° 30364. Que regula la violencia contra los integrantes del grupo familia El artículo 6 de la referida Ley, define la violencia contra los integrantes del grupo familiar señalando que es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del

grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Este concepto abarca el reconocimiento de tres dimensiones que están en intersección: la protección familiar en sentido extenso, la protección de los miembros del hogar, que es la unidad doméstica y la última parte está referido a la protección de las relaciones de pareja. (Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2015).

De la lectura de la Ley N.º 30364 en el caso de los integrantes de la familia, se reconoce que la vulnerabilidad se origina en otros factores distintos al género, cómo es la edad, la condición física y mental de las personas. Asimismo, en su artículo 7, establece lo sujetos de protección: Son sujetos de protección de la Ley: Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor. Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

2.2.1.2. Tipicidad objetiva.

A. Sujeto pasivo. Para el autor Salinas Siccha (2014) “El sujeto pasivo de este delito será sólo el Estado. Aquí no interviene el funcionario público que emitió la orden que fue desobedecida”, por ser titular de toda la actuación que toma lugar en la administración pública. Ello se trata de una postura unánime, ya que la autoridad

conferida al funcionario se encuentra inevitablemente ligada al aparato estatal; no es que dicha persona tenga autoridad legítima para ordenar por sí mismo, sino que le son conferidas ciertas facultades en función del cargo que se encuentra asumiendo. La autoridad solo le pertenece al Estado. (Siccha, 2014).

B. Sujeto activo. Para el supuesto de agredir a una mujer por su condición de tal, el sujeto activo puede ser cualquier persona, ya que es un delito común, por lo que puede ser cualquier persona sin exigirse al agente alguna cualidad o calidad especial. De otro lado para el supuesto de agredir a un integrante del grupo familiar, se exige que la gente sea también un integrante del grupo familiar conforme los alcances del artículo 7 de la Ley 30364 (Chambilla, 2020). Al tratarse de un delito común, el sujeto activo puede ser cualquier persona, el tipo penal no se exige alguna condición o cualidad especial, lo único que se exige es que aquella persona sea destinataria de la orden emitida por el funcionario público. Abanto Vásquez (2003), al respecto, relaciona a los sujetos activos del delito de desobediencia o resistencia contra la autoridad con la capacidad que tiene cualquier persona para ser objeto de una orden que lo obligue a cumplir con lo solicitado dentro de la legalidad (p. 169). No existe pues alguna cualidad especial con la que el agente deba cumplir para que su comportamiento sea subsumido por el tipo penal bajo escudriño. (Abanto, 2003).

2.2.2. Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido general es la correcta y normal administración pública. No obstante, el bien jurídico específico es la efectividad de las actividades funcionales, es decir, el cumplimiento de las órdenes impartidas por un funcionario público en pleno ejercicio de sus funciones normales el autor (Siccha, 2014). Señala al respecto, cabe mencionar la existencia de posturas mucho más generales sobre el

bien jurídico protegido, ya que existen algunos sectores que simplemente deciden por establecerlo en la administración pública en general. Darle un sentido específico, sin embargo, permite individualizar de mejor manera el objeto jurídicamente protegido por la norma penal.

Peña (2010) señala que la resistencia lesiona el orden de la administración pública, atacando el ejercicio de la libertad funcional, de modo que es la libre acción del funcionario público lo que el tipo penal protege inmediatamente. No es que el autor anterior considere que existen bienes jurídicos protegidos diferentes para la desobediencia y la resistencia; aquella postura carecería de sentido ya que, como bien se ha dicho, otra es la diferencia entre ambos comportamientos humanos. Finalmente, Rojas (2007) señala que el bien jurídico protegido específico es: Garantizar penalmente la eficacia que deben poseer los mandatos de autoridad que emanen de funcionario público en ejercicio de sus atribuciones.

2.2.2.1 Elementos normativos del tipo e imputación. La construcción operativa de proposiciones fácticas de la imputación concreta exige precisar el alcance conceptual del elemento normativo del tipo, pues tiene importancia para construir las proposiciones fácticas que estructuran la imputación. El componente descriptivo se traduce en una proposición fáctica, que describe las características de un hecho susceptible de ser percibido por los sentidos y su componente normativo, exige la valoración de lo descrito.

La construcción de una imputación concreta requiere de una base fáctica que será objeto de valoración, en el presente tipo penal, se tiene como elemento normativo al contexto de violencia familiar. declaran la apropiación de la violencia ejercida en el género femenino desde el núcleo familiar, puesto que la mujer puede

verse envuelta en dicha problemática, no solo en agresiones físicas sino psicológicas como anteriormente se menciona, puesto que se define como atentados propiamente con el fin de destruirla, lo cual se convierte en algo más allá de una VIF y pasa a ser casos de feminicidios desde un foco familiar ya que puede ser ejercido por la pareja, Además se determina que la mujer actualmente en la sociedad colombiana, se encuentra como el género vulnerable a presentar cualquier tipo de agresión ya sea física, social, política, económica o psicológica; cabe aclarar, que cada día se incrementan los casos de feminicidio, sin embargo, actualmente, diferentes grupos institucionales o no institucionales, muestra interés por esta problemática, los cuales han trabajado en promocionar alternativas para afrontar la violencia intrafamiliar con todas las causas y consecuencias. (Mendoza y Amar, 2009)

2.2.2.2. Tipicidad subjetiva. Se trata de un delito netamente doloso, no cabe la comisión por culpa. Se exige un dolo directo, es decir, el agente debe conocer la circunstancia que debe cumplir la orden que ha emitido el funcionario público por su destinatario, no obstante, voluntariamente desobedece la orden (Siccha, 2014). Por otra parte, no se ha establecido ninguna clase de delito culposo sobre desobediencia o resistencia a la autoridad, así que es imposible sentenciar a alguien por un comportamiento que no ha sido contemplado como delito en el Código Penal. Si existió ignorancia sobre la orden, el delito no puede ser consumado desde la perspectiva de la tipicidad subjetiva, ya que, como lo menciona.

Para Peña Cabrera (2010) es exigible que el sujeto activo tenga conocimiento y voluntad de transgredir la norma de carácter prohibitivo existen doctrinarios como Pariona (2018). Que discuten la existencia de algún tipo de elemento especial subjetivo diferente del dolo, pero siempre se circunscriben a que el delito solo puede

cometerse a través del dolo. Por ello, es de suma importancia el conocimiento cierto por parte del sujeto activo de la emisión de las medidas de protección, pues de determinar que el agente no conoció dichas medidas, así se verifique la resistencia o desobediencia, el delito no aparece.

2.2.2.3. Políticas de la violencia. La política pública relacionada con la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres en nuestro país la Defensoría del Pueblo confirma que la violencia contra las mujeres constituye un álgido problema público en el Perú, respecto del cual y bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se ha desarrollado diversos instrumentos de gestión multisectorial, con compromisos de implementación de servicios, productos y acciones orientados a lograr su erradicación o disminución. Para ello, se han destinado recursos, se han propuesto indicadores y metas concretas a cumplir en plazos determinados, política pública evidencian que la violencia contra las mujeres es un problema central y de prioritaria atención del Estado peruano.

Sin embargo, la respuesta no es articulada desde su formulación, lo cual impacta en su implementación y los resultados tangibles que se deben lograr. Por ello, la identificación de los nudos críticos, abonan para la adopción de medidas correctivas que se traduzcan en una suma de esfuerzos institucionales en la gestión pública acorde con los estándares internacionales y nacionales para garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres, durante todo su ciclo de vida. política pública que reconocía la responsabilidad de los diferentes sectores del Poder Ejecutivo en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

La Política Pública contra la violencia hacia las mujeres”, esta se viene implementando de manera práctica; constituyéndose en la política más importante

gestionada por el Estado peruano en materia de derechos fundamentales de las mujeres. En esa línea, resulta imperativo analizar la gestión de los planes, políticas, programas y otros instrumentos de gestión multisectorial relacionados con esta grave problemática, a fin de evaluar la efectiva articulación de los servicios y adecuada formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos que conforman la política relacionada a enfrentar la violencia hacia las mujeres. (Defensoría del Pueblo, 2021).

2.2.2.4. Acceso a la justicia. La denegación de la capacidad jurídica con base en la discapacidad ocasiona que las víctimas no puedan participar de manera directa en el proceso, incluso pudiendo ser institucionalizadas en establecimientos carcelarios con menos garantías que las personas privadas de la libertad. A su vez, la denegación del acceso a la justicia es con frecuencia consecuencia de factores como la falta de información accesible, la ausencia de ajustes de procedimiento, la falta de asistencia jurídica, la falta de acceso a un recurso efectivo y accesible, la reparación y resarcimiento no adaptado a sus necesidades y la incidencia de operadores judiciales que no están debidamente capacitados.

Cuando están sometidas a relaciones de subordinación y dependencia, las mujeres con discapacidad pueden ser reacias a denunciar las situaciones de violencia o abuso que enfrentan, por el temor a perder el apoyo de las personas que les prestan asistencia personal (que con frecuencia son también quienes cometen los abusos)⁷⁶. Por otra parte, las que se animan a presentar denuncias se encuentran a menudo con que se pone en tela de juicio la credibilidad de sus denuncias y se desestiman sus acusaciones. (MESECVI /CIM/ EUROSOCIAL, 2023).

2.2.2.5. Marco jurídico. En el marco jurídico señal el autor el derecho a la paz y a una vida libre de violencia, es un derecho recogido en la Declaración Universal de

los Derechos Humanos. La Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 2°, inciso 24), literal h), precisa que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a torturas o a tratos inhumanos o humillantes. La violencia contra los niños, adolescentes y mujeres constituye una de las más frecuentes formas de violación de tales derechos, expresada muchas veces en el ámbito familiar con graves consecuencias para las víctimas.

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, la mencionada Ley, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar al las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, a través de la Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género y el Decreto Legislativo N° 1386, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30364, se han efectuado diversas modificaciones a la mencionada Ley 30364; por lo cual, resulta necesario

compilar los citados dispositivos legales en un solo Texto Único Ordenado, con la finalidad de facilitar su manejo y operatividad.

Otras circunstancias que pueden intimidarles o disuadirles de buscar justicia son la exigencia de que se presenten acompañadas de otra persona, la posibilidad de que en lugar de ofrecerles asistencia jurídica les remitan a los servicios sociales o la actitud displicente de los agentes encargados de hacer cumplir la ley. Estas y otras actitudes y factores redundan en la impunidad y la invisibilidad del problema, lo que a su vez da lugar a la persistencia de la violencia durante períodos prolongados. (Pasión por el Derecho, 2024).

A. El código penal. El artículo 122 B señala las agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. Se realizó una profunda investigación acerca de las agresiones psicológicas contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Desde una perspectiva crítica, pues consideramos que la vulnerabilidad de los miembros de familia es una realidad, que debiera atender por parte del Estado. Además, en este estudio, pretendemos determinar de qué manera viene siendo eficaz el artículo 122-B del Código Penal respecto a las agresiones psicológicas contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (Chávez, 2024).

Por lo mismo cabe resaltar que con dicha investigación se busca saber cuáles son las consecuencias de la aplicación del artículo N° 122- B del Código Penal, modificado por la ley N° 30364 de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, frente al derecho a una familia y en relación al interés superior del niño y si este artículo del Código Penal en cierta forma afecta o vulnera a la familia que se encuentra protegida por nuestra Constitución Política del Perú mencionada en su artículo 4°. Por lo que se llega a una conclusión hipotética de trabajo, que las

consecuencias de la aplicación del artículo N° 122-B del Código Penal modificado por la ley 30364 de violencia contra la mujer o integrantes del vínculo familiar, genera afectación al derecho de una persona a tener una familia, generando vulneración al interés superior del niño y siendo este artículo inconstitucional. (Sarmiento, 2018)

B. La Ley N° 30862. ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley 30364, Modificación en los artículos 7, 8, 10, 13, 15, 15-A, 15-B, 16, 16-D, 17, 18, 19, 22-B, 23, 23-A, 23-B, 26, 28, 42, 44, 45 y 47 de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, modificados o incorporados por el Decreto Legislativo 1386, en los siguientes términos, así como señala el Artículo 8. Tipos de violencia.

Ley (2018). Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son: d) Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de: [...].

En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer.

2.3. Legislación comparada

A. Legislación Argentina. La ley 12569 precisa que la invisibilidad de la violencia familiar ha dificultado su prevención y abordaje. Este ocultamiento tiene su raíz en mitos y creencias que circulan en torno a la violencia familiar en el imaginario social. Entre los mitos que han contribuido a su invisibilidad están, (Ley 12569. El Senado y cámara de diputados de la provincia de buenos aires sancionan con fuerza de ley, 28 de noviembre de 2005)

B. La legislación, ecuatoriana. En la Ley-0- publicada el Registro Oficial Suplemento 175 de 05-febrero-2018 Estado Vigente. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: La violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres del país y del mundo. La violencia se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. En muchas sociedades es una práctica que se encuentra naturalizada en las relaciones sociales, que no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, condición migratoria e identidad sexo-genérica. (Ley 0. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018)

C. Legislación Colombiana. LEY 1959 DE 2019, Señala Esta Ley surge de la iniciativa legislativa de la fiscalía general de la Nación. En la exposición de motivos se trae a colación una serie de cifras relativas al número de casos investigados por el delito de violencia intrafamiliar, al contexto en el que se ocasionan y al porcentaje en el que esta conducta aqueja a mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. El ente acusador manifiesta su preocupación por la impunidad en este delito, señalando el número de procesos que se encuentran inactivos dentro de la respectiva

etapa de investigación, por lo que se afirma que se pretende “la formulación de diversos enunciados normativos que permitan adoptar medidas encaminadas a brindar una respuesta estatal más eficiente a las altas tasas de comisión del delito de violencia intrafamiliar. (Ley 1959. “Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar, 20 de julio de 2019)

2.4. Marco filosófico.

La violencia en la mirada de filósofos, analistas y neurocientíficos. En primer lugar, los intentos de ciertos individuos entre los dominadores para elevarse por encima de todas las limitaciones vigentes, vale decir, para retrogradar del imperio del derecho al de la violencia; y, en segundo lugar, los continuos empeños de los oprimidos para procurarse más poder y ver reconocidos esos cambios en la ley, vale decir, para avanzar, al contrario, de un derecho desperejo a la igualdad de derecho. Vemos, pues, que aun dentro de una unidad de derecho no fue posible evitar la tramitación violenta de los conflictos de intereses. Pero las relaciones de dependencia necesaria y de recíproca comunidad que derivan de la convivencia en un mismo territorio propician una terminación rápida de tales luchas, y en esas condiciones aumenta de continuo la probabilidad de soluciones. (Beller, 2016)

La violencia intrafamiliar en el confinamiento en la actualidad nos habla sobre los problemas que sufren las mujeres o los hijos debido al confinamiento esto también se podría presentar en el hombre, pero es más común que el hombre abuse de la mujer o de sus propios hijos. La filosofía es importante en este tema debido a todo lo que se nos plantea sobre este y nos da a entender con más profundidad lo que

conlleve la violencia. Nuestro objetivo es poder dar a explicar esto de manera relevante en donde se incluya estas filosofías.

A causa del confinamiento hoy en día se han reportado denuncias, la cual es una de las maneras en que se puede frenar esta violencia dentro de casa y acabar de una vez con el sufrimiento, otras de las formas la cual se puede aplicar es si las autoridades no llegan a creer en la historia por alguna razón hay que tener testigos los cuales complementen tu historia o en el cual si le sucede algo a la víctima ya sabrán quien fue, ya que, si no existe ninguna prueba, denuncia, o testigos del hecho no se podrá dar con el responsable pacíficas.

Por último, se puede llegar a ver violencia intrafamiliar en las reuniones ahora en el confinamiento debido a por cosas insignificantes, esto ocurre debido a que se sienten obligados a compartir momentos con algunos familiares y eso no les agrada, empiezan en conflictos cuando no están de acuerdo por algo que sucedió en la familia puede ser de cualquier familiar, por lo tanto, se debe llegar a un acuerdo para que así no perjudiquen si hay menores y dañen su situación emocional; entonces, en esta cuarentena debe darse el mejor cuidado con las situaciones que se nos presentan, una de las cosas que debe de tener la persona mayor de la familia o el padre, madre. o tutor es la paciencia al tener un conflicto grave o una inteligencia emocional en que piense la persona que está haciendo, si lo que hace está mal o bien para la familia en general, por lo que, siempre es recomendado no tener ninguna discusión enfrente de niños o golpear a alguien que lo pueda llevar a la muerte o al hospital. (Flores, 2020)

2.5. Definición de términos

A. Violencia familiar. el uso de la fuerza física o comportamiento intimidante por parte de un miembro adulto de la “familia” hacia otro, que trae como consecuencia un daño físico o psicológico.

B. Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud de la víctima.

C. Violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

D. Violencia doméstica. Las siguientes son formas más comunes de violencia doméstica: abuso físico, abuso emocional, abuso económico, abuso sexual dentro del hogar.

E. Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno.

F. Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

G. El ordenamiento jurídico. ordenamiento jurídico brinda tutela a través de normas de diversa naturaleza. El Código Penal, por ejemplo, aunque expresamente no ha previsto normas que tipifiquen conductas como delitos de violencia familiar.

H. Ley 30364. de Protección Frente a la Violencia Familiar, se da través del proceso judicial. Es una condición indispensable del derecho al debido proceso, acercar el derecho y el proceso a la realidad; debe tenerse en cuenta que detrás de todo proceso hay un drama humano.

I. Derecho a la vida. Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación.

III. MÉTODO

El siguiente estudio de la metodología de la investigación que se utilizó en un enfoque es de tipo cuantitativo de la investigación, entendido como “conjunto de procesos estructurado de manera sucesiva para verificar algunas conjeturas siendo adecuado para valorar las incidencias de los fenómenos así como señalan, Hernández y Mendoza (2018), al diseño de investigación; luego se detalla la población y muestra considerando en este caso 3 expertos profesores en la enseñanza de la mitología de la escuela de EUPG-UNFV. de la Universidad Nacional Federico Villareal, y luego se presentan las técnicas e instrumentos de recolección de datos y finalmente las técnicas de análisis de datos.

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación se enmarcará en el tipo de investigación, cuantitativa que utiliza metodologías encaminadas, la cuantificación es mucho más importante aquí, y a menudo se utilizan métodos relacionados con la estadística, las matemáticas y la informática para medir variables. El tipo de investigación reúne el estudio en las presentes metodológicas de una investigación aplicada en la razón que se utilizaron los conocimientos de la Ciencia violencia familiar y violencia contra la mujer en su condición de tal.

3.2. Población y muestra

3.2.1 La población

Se planteó en esta investigación que lo define la población es el conjunto de todos los elementos (mecanismos de estudio), que pertenecen al ámbito territorial que el autor de esta investigación ha realizó en el distrito de Lima Norte del espacio

desarrollo la investigación. De acuerdo con la definición, los miembros de una población deben pertenecer al ámbito espacial de la investigación. En este caso, debido a la naturaleza de la variable, los actores más relacionados con lo jurídico en la enseñanza del derecho en la educación superior y al enfoque de investigación cuantitativa, relacionadas con las variables. La población de esta investigación está conformada por un total de “90” individuos entre abogados litigantes, fiscales que llevan la investigación en violencia familiar jueces concedores en violencia familiar, personal técnico que trabajan en la sede de familia y mujeres maltratadas por sus convivientes, del distrito de Lima Norte.

3.2.1. La Muestra.

El muestreo que se utiliza en la investigación cuantitativa es el muestreo probabilístico, en el que se insiste en la adopción de una serie de reglas para determinar: a) El número de unidades y b) la selección al azar de cada una de ellas

La Muestra es el subconjunto o parte de la población o parte del universo que se llevó a cabo este estudio de la investigación cuantitativa aplicando la muestra a un total de “74” individuos del distrito de Lima Norte Año 2022, 2023, quedando la conformación de los encuestados en donde que se repartió los instrumentos de la encuesta, 15 abogados, 10 fiscales, 8 jueces, 20 personal técnico, y 21 madres de familia víctimas de la violencia.

3.3. Operacionalización de variables

Definición conceptual: Ley N° 30364, el cual busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, impone medias de protección en favor de las víctimas.

Definición operacional: Se medio mediante un cuestionario que está conformado mediante cuatro dimensiones y veinte preguntas por cada dimensión cinco preguntas en nivel ordinario de la técnica de la encuesta.

Variable. Independiente: Violencia familiar.

Variable. Dependiente: Violencia contra la mujer en su condición de tal.

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
V. I: Violencia Familiar	Ley N° 30364, el cual busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, impone medias de protección en favor de las víctimas	Se midió mediante un cuestionario que está conformado por cuatro dimensiones y 10 preguntas por cada dimensión cinco preguntas en nivel ordinario de la técnica de la encuesta.	Violencia contra la mujer	Tipos de violencia Violencia física Violencia psicológica Violencia económica Violencia sexual Violencia laboral	Tipo: Cuantitativo Diseño: No experimental Técnica: Encuesta
V. D: Violencia contra la mujer en su condición de tal	Violencia contra la Mujer, es problemática de salud social y jurídica contra nuestra sociedad en conjunto, las victimas	Se midió mediante cuestionario conformado por cuatro dimensiones y diez preguntas en la escala ordinal	Medidas de protección	Medidas de protección después de la agresión Principios rectores. Políticas públicas	Instrumento: Cuestionario Población: 90 Muestra: 74
			Integrante del grupo familiar	Lay N° 30364 Tipicidad objetiva Sujeto pasivo Sujeto activo	
			Bien jurídico protegido	Elementos normativos del tipo e imputación. Tipicidad subjetiva Políticas de la violencia Acceso a la justicia Marco jurídico	

3.4. Instrumentos

Con correlación al instrumento, Arias (2012) señala que es una vez efectuada las operacionalizaciones de las variables y definidos los indicadores, es hora de seleccionar las técnicas e instrumentos de recolección de datos pertinentes para verificar las hipótesis o responder las interrogantes formuladas. Todo en correspondencia con el problema, los objetivos y el diseño de investigación realizada por la autora.

Así como lo señala el autor el muestreo, que se utilizado en la investigación cualitativa, por el contrario, exige al investigador que se coloque en la situación que mejor le permita recoger la información relevante para el concepto o teoría buscada. El muestreo se orienta a la selección de aquellas unidades y dimensiones que le garanticen mejor: a) La cantidad (saturación) b) La calidad (riqueza) de la información. (Andréu, s.f.)

Se planteó un cuestionario estructurado bajo la escala de Likert, con 5 opciones de respuestas, por ser un cuestionario que presenta un conjunto de preguntas que tienen una estructura de ítems o proposiciones utilizados para cuantificar las características de las mismas. Son ejemplos de instrumentos: Un cuestionario en cuya estructura quedan registradas las respuestas prestadas por el encuestado. Una libreta en la que el investigador anota lo observado.

En este caso, lo fundamental es comprobar si el instrumento mide lo que se pretende medir, además de cotejar su pertinencia o correspondencia con los objetivos específicos y variables de la investigación. Este procedimiento puede ser realizado a través del juicio de expertos. (Arias, 2012)

3.5. Procedimientos

El procedimiento se puede ver con una facilidad que estas técnicas se prestan muy bien para una aplicación “masiva” o “extensiva”, es decir, a muestras grandes y a procedimientos estadísticos o de análisis de contenido cuantitativo. Como podremos apreciar, las siguientes técnicas requieren mucho más tiempo, por lo que son de tipo “extensivo”, y también implican problemas de interpretación así lo definió el autor.

El uso de procedimientos de prueba de hipótesis formalizados y establecidos significa que debe considerar e informar cuidadosamente las variables de investigación, las predicciones, la recopilación de datos y los métodos de prueba antes de llegar a una conclusión.

3.6. Análisis de datos

Los datos de muestras grandes se pueden procesar y analizar mediante procedimientos confiables y consistentes a través del análisis de datos cuantitativos, el análisis de datos objetivo y preciso. Además, los métodos de investigación cuantitativa están diseñados para ofrecer informes que apoyen de forma general el fenómeno en estudio.

Realizar el análisis de datos es simplemente hacer uso de las operaciones a las que serán sometidas por parte del investigador suponiendo con esto alcanzar los objetivos del estudio. Estas operaciones no se definirán preliminarmente de manera rígida dado que durante la recolección de datos y algunos análisis preliminares puede traer a la luz problemas y dificultades que perjudicaron la planificación inicial del análisis de los datos. No obstante, es de suma importancia tener una buena

planificación en los principales aspectos del plan de análisis a manera tal que se pueda verificar cada una de las hipótesis formuladas.

3.7. Consideraciones éticas

Para esta investigación la Autora a considerado la Ética como un respeto a los autores de diferente información recopilado citando a los autores de sus respectivos libros, artículos, revista, etc. La tesis de investigación se han mantenido ciertas consideraciones éticas entre la que se destacó considerar el anonimato de los nombres de las personas involucradas en las encuestas.

La autora vio el respeto a la propiedad de información e intelectual de los autores, de información obtenida de cada una de ellos que se fue recopilada se tuvo que citar cada autor y referenciar lo que ha sido utilizados para el sustento teórico doctrinales de la presente tesis; asimismo, se respetó la privacidad e identidad de las personas que se obtuvo la información teórica.

IV. RESULTADOS

Respecto a los resultados de la tesis investigada se ha consignado resultados de las encuestas aplicada en las tablas, cuadros que representa las figuras para la mejor visualización que corresponde a los resultados de esta investigación.

4.1. Variable: Violencia familiar

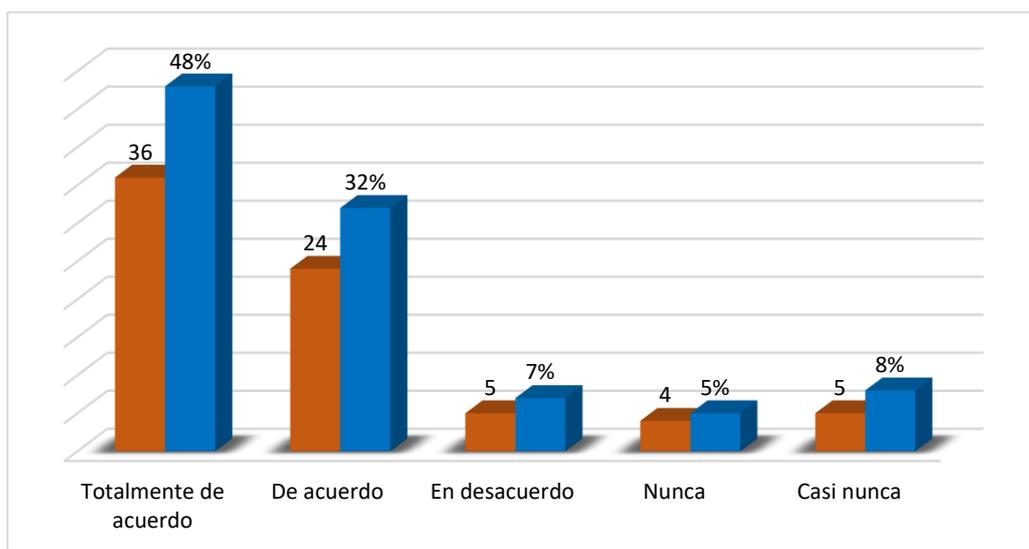
Tabla 2

Dimensión: Violencia contra la mujer

Dimensión: Violencia contra la mujer	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo		Nunca		Casi nunca	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Ítems										
1. ¿Considera que: la violencia familiar está considerado como un fenómeno social?	40	54%	20	27%	3	4%	5	7%	6	8%
2. ¿Cree usted: que la violencia contra la mujer se ve como problemática de salud social?	38	51%	22	30%	2	3%	7	9%	5	7%
3. ¿Considera usted: que los tipos de violencia son maltratos físicos, golpes, patadas e insultos y gritos a la mujer?	42	57%	18	24%	8	11%	2	3%	4	5%
4. ¿Cree usted: que los tipos de violencia contra la mujer está considerado como abuso por parte del agresor?	41	55%	21	28%	6	8%	2	3%	4	6%
5. ¿Considera usted que: los tipos de violencia es física, psicológica, económica, sexual y laboral?	18	24%	35	47%	7	9%	6	8%	8	11%
Total	36	48%	24	32%	5	7%	4	5%	5	8%

Figura 1

Dimensión: Violencia contra la mujer



Nota. Se realizó una encuesta a la población de estudio, para indagar acerca de la variable de estudio violencia familiar, con ítems que permitieron obtener información acerca de la violencia contra la mujer. En la tabla 2, se pueden visualizar las preguntas y la frecuencia con la que fue seleccionada cada opción de respuesta, además del porcentaje que representa.

En el Figura 1, se muestra dichos resultados de manera más sencilla, donde se puede visualizar que el 48% de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, el 32% dijo estar de acuerdo, asimismo el 7% respondió en desacuerdo, mientras que un 5% respondió nunca, solo un 8% de encuestados indico casi nunca en el Distrito de Lima Norte.

Tabla 3.

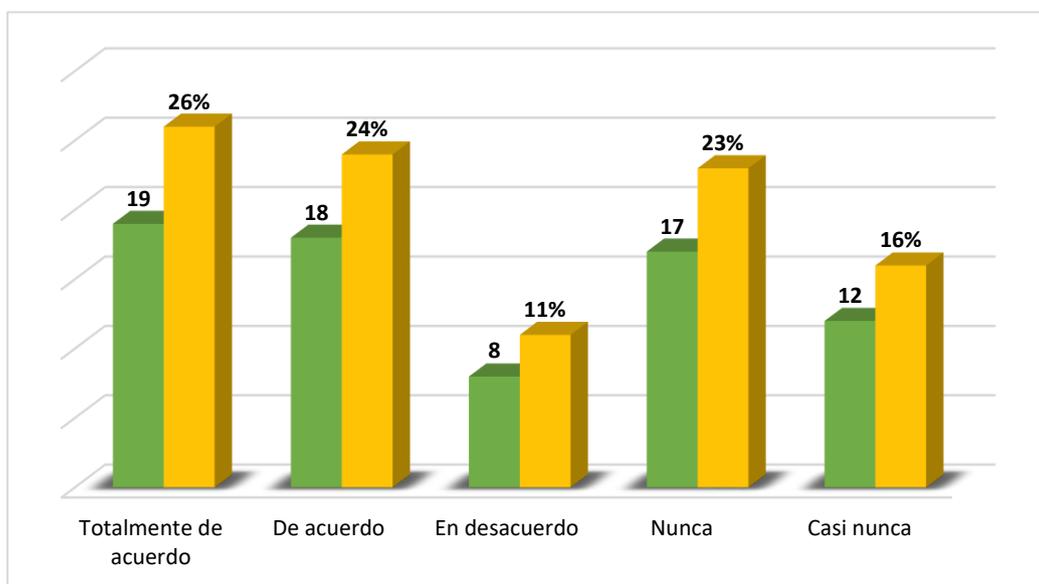
Medidas de protección

Dimensión: Medidas de protección e indicadores	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Nunca	Casi nunca
--	--------------------------	------------	------------------	-------	------------

6 ¿Cree usted: que las Medidas de protección en la violencia familiar esta garantizar por el Estado?	28	38%	16	22%	9	12%	10	13%	11	15%
7 ¿Usted cree: que en las detenciones policiales sin la presencia del fiscal se aseguran los derechos del detenido?	21	28%	8	11%	10	13%	30	40%	5	8%
8 ¿Considera que la libertad individual se ve completamente restringida en las detenciones?	22	30%	18	24%	12	16%	14	19%	8	11%
9 ¿Considera que el Estado es el principal responsable de las medidas de protección, que debe garantizar a la víctima?	28	37%	30	40%	4	5%	5	7%	7	9%
10 ¿Considera que, los fiscales, jueces deben garantizar y adoptar las medidas de protección a las víctimas de manera célere?	30	40%	25	34%	5	7%	8	11%	6	8%
Total	19	26%	18	24%	8	11%	17	23%	12	16%

Figura 2.

Medidas de protección e indicadores



Nota: En la tabla 3, se aprecian los ítems que conforman la dimensión medidas de protección. De igual forma se puede ver la frecuencia en la que se seleccionó cada opción de respuesta, así como el porcentaje que representa; en el Figura 2 se encuentran plasmados de manera más clara, podemos apreciar que el 26% dijo estar totalmente de acuerdo, el 24% respondió estar de acuerdo, el 11% se mantuvo en desacuerdo, y el 23% respondió nunca, y un 16% indicó respondiendo casi nunca, con lo planteado en los ítems en el Distrito de Lima Norte

Variable: Contra la mujer en su condición de tal

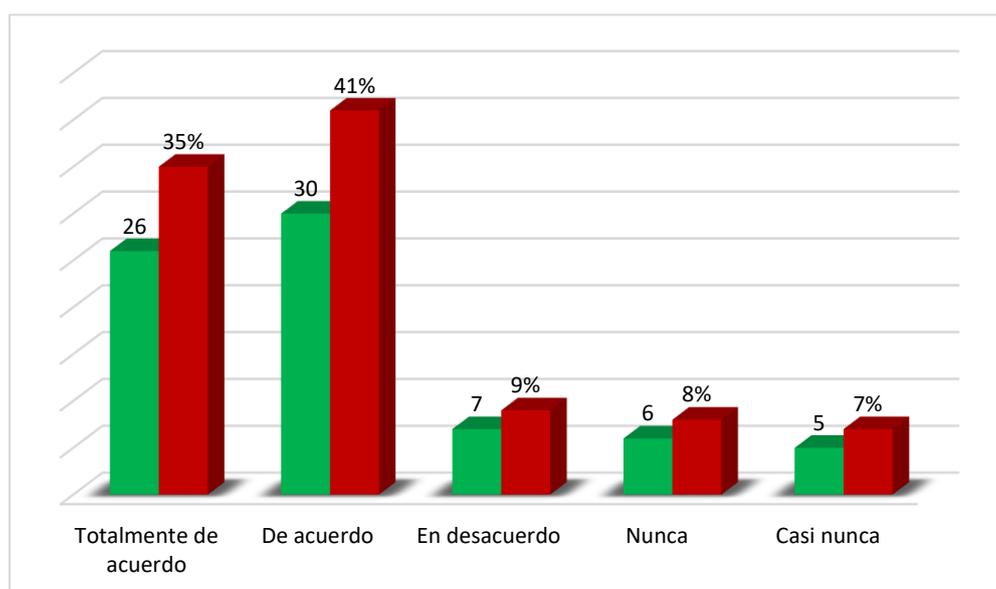
Tabla 4.

Integrantes del grupo familiar e Indicadores

V. D. Variable: Contra la mujer en su condición de tal Dimensión: Integrantes del grupo familiar e Indicadores	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo		Nunca		Casi nunca	
11 ¿Cree que la Violencia contra la mujer en su condición de tal e integrantes del grupo familiar es una actitud de desprecio por los operadores de justicia?	28	38%	30	40%	7	9%	4	5%	5	8%
12 ¿Considera que, la ley 30364 es una garantía en la violencia contra la mujer en su condición de tal, e Integrantes del grupo familiar?	22	30%	34	46%	6	8%	5	7%	7	9%
13 ¿Usted considera, que la Tipicidad objetiva se refiere la calificación de las normas del ministerio público tiene que ser célere para la protección de la víctima?	25	34%	32	43%	5	7%	8	11%	4	5%
14 ¿Considera que, la tipicidad objetiva se centra en la conducta del delito?	26	35%	30	40%	4	5%	9	12%	5	7%
15 ¿Cree usted, que el sujeto pasivo está considerado el Estado y el sujeto activo es el agresor a una mujer por su condición de tal?	30	41%	22	30%	12	16%	6	8%	4	5%
Total	26	35%	30	41%	7	9%	6	8%	5	7%

Figura 3.

Integrantes del grupo familiar e Indicadores

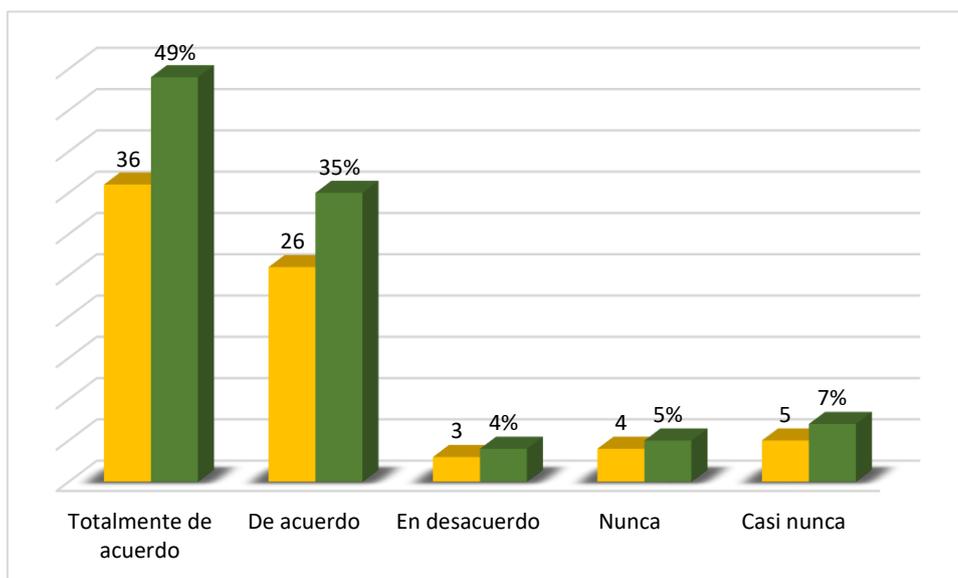


Nota: En la tabla 4 y Figura 3 se aprecian los ítems que conforman la variable violencia contra la mujer en su condición de tal y la dimensión integrantes del grupo familiar. De igual forma se puede ver la frecuencia en la que se seleccionó cada opción de respuesta, así como el porcentaje que representa, se visualiza en la figura de manera más clara, podemos apreciar que el 35% respondió estar totalmente de acuerdo, el 41% señaló estar de acuerdo, el 9% respondió en desacuerdo, y el 8% indicó nunca, asimismo un 7% indicó respondiendo casi nunca, con lo planteado en los ítems en el Distrito de Lima Norte.

Tabla 5.

Bien Jurídico protegido e indicadores

Dimensión: Bien Jurídico protegido e Indicadores	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo		Nunca		Casi nunca	
16 ¿Considera que, el bien jurídico protegido es la norma que protege a la víctima del agresor?	32	43%	27	37%	2	3%	7	9%	6	8%
17 ¿Cree usted, que los elementos normativos es la imputación al agresor que agrede a la mujer en su condición de tal?	30	41%	28	38%	3	4%	6	8%	7	9%
18 ¿usted cree que las políticas de la violación contra la mujer es un problema público que está bajo su rectoría del Ministerio de la Mujer de las poblaciones vulnerables?	44	59%	23	31%	2	3%	3	4%	2	3%
19 ¿Usted considera que las víctimas de violación familiar tienen acceso a la justicia?	34	46%	28	38%	4	5%	2	3%	6	8%
20 ¿Considera Usted, el marco jurídico como Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú en su artículo 2°, inciso garantiza La violencia contra los niños, adolescentes y mujeres en el ámbito familiar?	40	54%	26	35%	3	4%	2	3%	3	4%
Total	36	49%	26	35%	3	4%	4	5%	5	7%

Figura 4.*Bien Jurídico protegido e indicadores*

Nota: En la tabla 5 y Figura 4 se aprecian los ítems que conforman la dimensión sobre el bien Jurídico protegido. De igual forma se puede visualizar la frecuencia en la que se seleccionó cada opción de respuesta, así como el porcentaje que representa, se visualiza en la figura de manera más clara, podemos apreciar, que el 49% de los encuestados señaló estar totalmente de acuerdo, el 35% indicó estar de acuerdo, el 4% respondió en desacuerdo, y el 5% señaló nunca, asimismo un 7% mencionó respondiendo casi nunca, con lo planteado en los ítems en el Distrito de Lima Norte.

4.1. Contratación de hipótesis

4.1.1. Prueba de la Hipótesis General

H1: Si Existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

H0: Existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

Tabla 6.

Correlaciones hipótesis general

Rho de Spearman		Violencia familiar	Violencia contra la mujer en su condición de tal
Violencia familiar	Coeficiente de correlación	1,000	,896
	Sig. (bilateral)		,004
	N	74	74
Violencia contra la mujer en su condición de tal	Coeficiente de correlación	,896	1,000
	Sig. (bilateral)	,004	
	N	74	74

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Se aprecia en la tabla N°06 al ser el p valor de cálculo 0.004, menor que 0.01, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna: **Si** Existe relación directa y significativa entre la violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023. El coeficiente de Rho de Spearman es de 0,896, lo que denota que existe una relación de grado muy alto entre ambas variables.

4.1.2. Hipótesis específica N.º 1

H1: **Si** Existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

H0: Existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

Tabla 7.

Hipótesis específica N.º 1

Rho de Spearman		Violencia familiar	Violencia contra la mujer en su condición de tal
-----------------	--	--------------------	--

Violencia familiar	Coeficiente de correlación	1,000	,874
	Sig. (bilateral)		,002
	N	74	74
Violencia contra la mujer en su condición de tal	Coeficiente de correlación	,874	1,000
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	74	74

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Se aprecia en la tabla N°07 al ser el p valor de cálculo 0.002, menor que 0.01, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna: **Si** Existe relación directa y significativa entre la violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023. El coeficiente de Rho de Spearman es de 0,874, lo que denota que existe una relación de grado alto entre ambas variables.

4.1.3. Hipótesis específica N.º 2

H1: Si Existe relación directa y significativa entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

H0: Existe relación directa y significativa entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

Tabla 8.

Hipótesis específica N.º 2

Rho de Spearman		Violencia familiar	Violencia contra la mujer en su condición de tal
Violencia familiar	Coeficiente de correlación	1,000	,862
	Sig. (bilateral)		,004
	N	74	74
	Coeficiente de correlación	,862	1,000
	Sig. (bilateral)	,004	

Violencia contra la mujer en su condición de tal	N	74	74
--	---	----	----

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Se aprecia en la tabla N°08 al ser el p valor de cálculo 0.004, menor que 0.01, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna: **Si** Existe relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023. El coeficiente de Rho de Spearman es de 0,862, lo que denota que existe una relación de grado alto entre ambas variables.

4.1.4. Hipótesis específica N.º 3

H1: **Si** Existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y el Bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

H0: Existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y el Bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

Tabla 9

Hipótesis específica N.º 3

Rho de Spearman		Violencia familiar	Violencia contra la mujer en su condición de tal
Violencia familiar	Coeficiente de correlación	1,000	,796
	Sig. (bilateral)		,003
	N	74	74
Violencia contra la mujer en su condición de tal	Coeficiente de correlación	,796	1,000
	Sig. (bilateral)	,003	
	N	74	74

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Se aprecia en la tabla N°09 al ser el p valor de cálculo 0.003, menor que 0.01, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna: **Si** Existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y el Bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-

2023. El coeficiente de Rho de Spearman es de 0,796, lo que denota que existe una relación de grado alto entre ambas variables.

4.1.5. Hipótesis específica N.º 4

H1: Si Existe relación directa y significativa entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y las Medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

H0: Existe relación directa y significativa entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y las Medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.

Tabla 10.

Hipótesis específica N.º 4

Rho de Spearman		Violencia familiar	Violencia contra la mujer en su condición de tal
Violencia familiar	Coeficiente de correlación	1,000	,765
	Sig. (bilateral)		,001
	N	74	74
Violencia contra la mujer en su condición de tal	Coeficiente de correlación	,765	1,000
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	74	74

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Se aprecia en la tabla N°10 al ser el p valor de cálculo 0.001, menor que 0.01, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna: **Si** Existe relación directa y significativa entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y las Medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022. El coeficiente de Rho de Spearman es de 0,765, lo que denota que existe una relación de grado alto entre ambas variables.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Tras el análisis de los datos, se confirmó la hipótesis general: existe una relación directa y significativa entre la violencia familiar y la violencia contra la mujer en Lima Norte (2022–2023). Los resultados evidencian un valor p de 0.004, menor a 0.01, lo que lleva a rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. El coeficiente de Rho de Spearman fue 0.896, indicando una correlación muy alta. Este hallazgo coincide con lo planteado por González y Sánchez (2019), quienes, mediante un estudio bibliométrico, identificaron que la violencia psicológica predomina en la producción académica sobre violencia familiar en Colombia.

Respecto a la hipótesis específica 01, se determinó una relación directa y significativa entre la violencia familiar y los integrantes del grupo familiar en Lima Norte (2022–2023), con un valor p de 0.002, inferior a 0.01. Esto permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. El coeficiente de Rho de Spearman fue de 0.874, indicando una correlación alta entre ambas variables. Este hallazgo se relaciona con el estudio de De Lima (2021), quien analizó las representaciones sociales de la violencia en niños y adolescentes, resaltando la magnitud del problema y su impacto social, especialmente fuera del ámbito escolar.

Respecto a la hipótesis específica 02, se evidenció una relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en Lima Norte (2022–2023), con un valor p de 0.004, menor a 0.01, lo que llevó a aceptar la hipótesis alterna. El coeficiente de Rho de Spearman fue de 0.862, indicando una correlación alta. Este resultado coincide con Saavedra (2021), quien propuso un modelo de intervención para prevenir la violencia contra la mujer,

destacando su carácter estructural, multifactorial y la necesidad urgente de estrategias integrales con enfoque preventivo.

Respecto a la hipótesis específica 03, se estableció que existe una relación directa y significativa entre la violencia familiar y el bien jurídico protegido en Lima Norte (2022–2023), con un valor p de 0.003, menor a 0.01, lo que valida la hipótesis alterna. El coeficiente de Rho de Spearman fue de 0.796, evidenciando una correlación alta. Este resultado se vincula con el estudio de Castro (2021), quien analizó la violencia contra la mujer entre 2004 y 2018 en Perú, mediante un índice de intensidad, revelando la persistencia del problema y su impacto sobre los derechos fundamentales tutelados por el orden jurídico.

En cuanto a la hipótesis específica 04, se comprobó que existe una relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer en su condición de tal y las medidas de protección en Lima Norte (2022–2023), con un valor p de 0.001, menor a 0.01, lo que permitió aceptar la hipótesis alterna. El coeficiente de Rho de Spearman fue de 0.765, reflejando una relación de grado alto. Este resultado se articula con Ortega-Urgilés et al. (2022), quienes evidenciaron altos niveles de violencia laboral contra mujeres campesinas, afectando su integridad y bienestar familiar, demandando una mayor protección estatal efectiva.

VI. CONCLUSIONES

A. Habiéndose determinado que existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, la relación concursal que existe entre el delito de violencia familiar contra la mujer o integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad cuando se han incumplido las medidas de protección dictadas como consecuencia de hechos que configuran violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar.

B. Asimismo existe relación directa y significativa entre la violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, se concluye, para que se establezca la relación concursal indicada, es necesario que, en la ejecución de la conducta, medien previamente las medidas restrictivas correspondientes, y que estas hayan sido emanadas en virtud a un contexto previo de violencia en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

C. Asimismo, existe relación directa y significativa entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, se concluye que el delito de violencia en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar se configura en el momento en el que el agente comete actos que generan afectación física o mental a la víctima.

D. Del mismo modo existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y el Bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, se concluye que el cometer el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad cuando incumple una orden dictada por una autoridad competente en el ejercicio legítimo de sus funciones, o cuando objeta una autorización. Por lo tanto, para determinar la configuración ideal

de las relaciones concursales, el agente debe atacar sólo después de que se hayan adjudicado las restricciones correspondientes.

E. Finalmente, existe relación directa y significativa entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y las Medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, se concluye en el caso de las mujeres violentadas, para la subsunción en el delito, es además exigible que dichas agresiones se hayan realizado en contra de la víctima por su condición de mujer. Las medidas de protección se encontrarían destinadas a generar protección a los afectados por la comisión los comportamientos tipificados.

VII. RECOMENDACIONES

A. Atendiendo que existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, se recomienda al Poder Judicial disponer la creación de Juzgados y Salas Especializadas de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en materia Penal y de Familia, de acuerdo a la carga procesal.

B. Asimismo existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, se recomienda El Ministerio Público prevé el establecimiento de una fiscalía judicial especializada encargada de la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y sus familiares en materia penal y familiar, así como una unidad de investigación forense integrada por profesionales, incluidos peritos y personal calificado, según carga procesal.

C. Asimismo existe relación directa y significativa entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, se recomienda a la Policía Nacional del Perú, disponer de las comisarías y unidades especializadas cuenten con personal especializado para desempeñar sus funciones en el marco del sistema.

D. Del mismo modo existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y el Bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, capacita y certifica defensores públicos especializados en materia penal y de familia bajo la competencia de este sistema.

E. Finalmente existe relación directa y significativa entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y las Medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022-2023, se recomienda al Ministerio de la Mujer y grupos vulnerables, coordina la atención de las víctimas con los integrantes del sistema y brinda capacitación a sus integrantes a través de centros de emergencia para mujeres y albergues temporales.

VIII. REFERENCIAS

- Abanto, M. (2003). *Los delitos contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano*. Palestra.
- Alvarez, C. (2021). *Defensa del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar Distrito Judicial de Lima Este 2020. (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo)*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58790> .
- Álvarez, M. (2013). *Violencia contra las mujeres en la Castilla del final de la Edad Media*. [Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid de España]. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/4413>
- Andréu, J. (s.f). *Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada*. . Las-técnicas-de-análisis-de-contenido-una-revisión.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. (2ºed.) Editorial Episteme, C.A. El proyecto de investigación – F.G. Arias, 2012.
- Beller, W. (2016). La violencia en la mirada de filósofos, analistas y neurocientíficos. Revista *Nuevas Reglas*, (32), 53-73. <https://veredasojs.xoc.uam.mx/index.php/veredas/article/view/394>
- Castro, R. (2021). *Violencia contra la mujer en Perú: un análisis del periodo 2004 al 2018*. [Tesis Doctoral, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional de la Universidad de Piura. <https://hdl.handle.net/11042/5191>.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. (2010). *Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres*. LXI. CEAMEG. DP1.IA14DF.CGM.31-03-11. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ias/Doc_29.pdf.

Chambilla, E. (2020). *Principales problemas interpretativos sobre los elementos descriptivos y normativos del delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. Gaceta jurídica S.A.

Chávez, J. (2024). Eficacia del Artículo 122-B del Código Penal respecto a las Agresiones Psicológicas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinaria*, 7(2), 4129-4145. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5634/8516>.

Comisión Europea. (1999). *Unión Europea contra la violencia: Una acción común en la Unión Europea*. . Comisión Europea. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Congreso de la República. (22 de noviembre de 2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3349706/Ley%20N%C2%BA%2030364.pdf?v=1656956841.

Convención de Belém do Pará. (1994). *La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la*

Convención de Belém do Pará. OEA-CIM-MESECVI.
<https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>.

De Lima, K. (2021). *Representações sociais de crianças e adolescentes sobre violência contra a pessoa idosa.* [Tesis de Doctorado Universidade Federal da Paraíba]. <https://repositorio.ufpb.br/jspui/handle/123456789/21611>.

Defensoría del Pueblo. (12 de Noviembre de 2021). *Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020).* doi:chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Balance-sobre-la-pol%C3%ADtica-p%C3%ABblica-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-Per%C3%BA.pdf>

Flores, L. (2020). *La Filosofía Contemporánea.* <https://www.studocu.com/es-mx/document/instituto-mexico-de-ciudad-juarez/filosofia/violencia-intrafamiliar-en-el-confinamiento/10949353>.

González, I. y Sánchez, Y. (2019). *La violencia familiar colombiana en la literatura científica.* [Tesis de Maestría, Universidad de La Sabana]. <https://intellectum.unisabana.edu.co/handle/10818/39615?show=full>.

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta.* McGRAW-HILL.
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>.

Ley 0. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (05 de febrero de 2018). *Asamblea Nacional Republica del Ecuador.* chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/<https://www.igualdad.gob.ec/w>
p-

content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Ley 12569. El Senado y cámara de diputados de la provincia de buenos aires sancionan con fuerza de ley. (28 de noviembre de 2005). chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.mpba.gov.ar/files/documentos/LEY_12569_-_Violencia_familiar.pdf.

Ley 1959. "Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar. (20 de julio de 2019). *El Congreso de la República*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036594#>.

Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (24 de octubre de 2018). *Congreso de la Republica*. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1705921-1>

LEY N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (6 noviembre de 2015). *Congreso de la República*. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3212371-30364>.

Mansilla, B. (2023). Examen de las medidas de protección en la lucha contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en Tinta 2020. *Revista Científica Investigación Andina*, 22(2), 1-11. <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/1030>

Mendoza, V. y Amar, J. (2009). Modelo de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia intrafamiliar llevado a cabo en centros de atención de la ciudad de Barranquilla (Colombia). *Investigación & Desarrollo*, 17(1), 27-39.

Mesecvi /Cim/ Eurosociol. (2023). Violencia de género contra las niñas y mujeres con discapacidad. Eurosociol, 1(1), 1-94.
<https://eurosociol.eu/biblioteca/doc/violencia-de-genero-contra-las-ninas-y-mujeres-con-discapacidad/>.

Nascimento, M. (2021). *Página de inicio sobre violência contra a pessoa idosa*. [Tesis de Maestría Universidade Federal da Paraíba]
<https://repositorio.ufpb.br/jspui/handle/123456789/26412>.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer : Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993*.
<https://www.refworld.org/es/leg/resol/agonu/1993/es/10685>.

Ortega, J., Urgilés, S., y Fernández, N. (2022). Violencia Laboral contra Mujeres Campesinas de la parroquia San Lucas, cantón Loja - Ecuador. *Dialnet* 6 (1), 107-120. <https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/1524>.

Pasion por el Derecho. (25 de Julio de 2024). *TUO de la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. <https://lpderecho.pe/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-ley-30364/>.

Peña, F. (2010). *Delitos contra la administración pública*. Editorial Moreno S.A.

Portugal, G. (2021). *Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un juzgado penal de Lima*. [Tesis de Maestría], Universidad Cesar Vallejo.

Raffino. (14 de agosto de 2020). *Violencia*. Equipo editorial, Etecé.
<https://concepto.de/violencia/#ixzz8mFSgA0NK>.

Resolución Administrativa. 000071-2022-CE-PJ. (7 de marzo del 2022). *Protocolo otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la ley N° 30364*.
 hrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/389e1f8049747a7f8798f79026c349a4/Resolución+Administrativa+00071-2022-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=389e1f8049747a7f8798f79026c349a4#:~:text=Medidas%20de%20protección.

Rivas, S. (2022). Criterios para determinar un caso de violencia contra la mujer “por su condición de tal. *Lumen*, 18(1), 39-52.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2554/2871>.

Rodriguez, N. (18 de Mayo de 2007). *Las causas mas comunes de la violencia familiar*. <https://www.abc.com.py/articulos/las-causas-mas-comunes-de-la-violencia-982190.html>.

Rojas, F. (2007). *Delitos contra la administración pública*. (4° ed.). Grijley E.I.R.L.

Ruiz, Y. y Mejía, A. (2022). *Violencia sexual infantil en el entorno familiar*. [Tesis Maestría, Universidad de Otavalo]
<http://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/916>.

- Saavedra, B. (2021). *Modelo de intervención para prevenir la violencia contra la mujer en la región Lambayeque*. [Tesis Doctoral, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional Ucv. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/68639>.
- Sarmiento, L. (2018). *“El Artículo 122° - B Del Código Penal Y La Protección A La Familia En El Ordenamiento Jurídico Peruano”*. [Tesis de Posgrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional UANDINA. <https://repositorio.uandina.edu.pe/>
- Siccha, R. (2014). *Delitos contra la administración pública*. (3° ed.). Grijley EIRL
- Somoshermanos. (22 de Noviembre de 2023). *Violencia familiar, ¿por qué se da?* <https://www.somoshermanos.mx/violencia-familiar-por-que-se-da/>.
- Torres, M. y Paz, D. (2022). La dimensión de la protección en violencias contra las mujeres en Argentina: Reflexiones desde la provincia de Córdoba. *Sortuz* 12(1), 16–34. doi:<http://hdl.handle.net/11336/214950>
- Valderrama, D. (28 de julio de 2024). *Tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. Pasion por el Derecho: <https://lpderecho.pe/tipos-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar/>
- Vargas, A. (2019). *La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNITRU. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15301> .

IX. ANEXOS

Anexo A

Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variales	Dimensiones e indicadores	Metodología
¿Cuál es la relaciona que existe entre la Violencia familiar y contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023?	Determinar la relación que existe entre la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.	Existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023.	Violencia familiar	Dimensiones violencia contra la mujer Indicadores -Tipos de violencia -Violencia física -Violencia psicológica -Violencia económica -Violencia sexual -Violencia laboral	Tipo: Cuantitativo Diseño: No experimental Técnica: Encuesta
Problema Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especifica		Dimensión Medidas de protección Indicadores -Medidas de protección después de la agresión -Principios rectores -Políticas públicas	Instrumento: Cuestionario Población: 90 Muestra: 74
¿De qué manera se relaciona la Violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023?	Determinar que existe la relación entre la Violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023	Existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y los Integrante del grupo familiar en el Distrito de Lima Norte 2022-2023			
¿De qué manera se relaciona la Violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023?	Determinar que existe la relación entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023	Existe relación directa y significativa entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Norte 2022-2023	Violencia contra la mujer en su condición de tal	Dimensión: Integrante del grupo familiar Indicadores -Ley N° 30364 -Tipicidad objetiva -Sujeto pasivo -Sujeto activo	
¿De qué manera se relaciona la Violencia familiar y el Bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023?	Determinar que existe la relación entre la Violencia familiar y el Bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023	Existe relación directa y significativa entre la Violencia familiar y el Bien jurídico protegido en el Distrito de Lima Norte 2022-2023		Dimensión Bien jurídico protegido Indicadores -Elementos normativos del tipo e imputación -Tipicidad subjetiva -Políticas de la violencia -Acceso a la justicia -Marco jurídico	
¿De qué manera se relaciona la Violencia contra la mujer en su condición de tal y las Medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022-2023?	Determinar que existe la relación entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y las Medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022-2023	Existe relación directa y significativa entre la Violencia contra la mujer en su condición de tal y las Medidas de protección en el Distrito de Lima Norte 2022-2023			

Anexo B

instrumento de Confiabilidad del instrumento

Buenos días/tardes a todos. Hoy me gustaría presentarles el instrumento de medición que utilizaremos en nuestro estudio [**Violencia familiar y contra la mujer en su condición de tal en el distrito de lima norte 2022-2023**]. Este instrumento desempeña un papel crucial en la recopilación de datos y en la obtención de información relevante para nuestro proyecto de investigación.

Preguntas del Likert (5) Totalmente de acuerdo, (4) De acuerdo, (3) En desacuerdo, (2) Nunca, (1) Casi nunca.

Variable: Violencia familiar	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Nunca	Casi nunca
Demisión: Violencia contra la mujer e Indicadores					
	5	4	3	2	1
1. ¿Considera que: la violencia familiar está considerado como un fenómeno social?					
2. ¿Cree usted: que la violencia contra la mujer se ve como problemática de salud social?					
3. ¿Considera usted: que los tipos de violencia son maltratos físicos, golpes, patadas e insultos y gritos a la mujer?					
4. ¿Cree usted: que los tipos de violencia contra la mujer está considerado como abuso por parte del agresor?					
5. ¿Considera usted que: los tipos de violencia es física, psicológica, económica, sexual y laboral?					
Dimensión: Medidas de protección e indicadores					
6 ¿Cree usted: que las Medidas de protección en la violencia familiar esta garantizar por el Estado?					
7 ¿Cree que en las detenciones policiales sin la presencia del fiscal se aseguran los derechos del detenido?					
8 ¿Considera que la libertad individual se ve completamente restringida en las detenciones?					
9 ¿Considera que: que el Estado es el principal responsable de medidas de protección que nos debe garantizar?					
10 ¿Considera que, los fiscale, jueces deben garantizar y adoptar las medidas de protección a las víctimas de manera célere?					
V. D. Variable: Violencia contra la mujer en su condición de tal Dimensión: Integrantes del grupo familiar e Indicadores					
11 ¿Cree que la Violencia contra la mujer en su condición de tal e Integrantes del grupo familiar es una actitud de desprecio por los operadore de justicia?					
12 ¿Considera que, la ley 30364 es una garantía en la Violencia contra la mujer en su condición de tal, e Integrantes del grupo familiar?					
13 ¿Usted considera, que la Tipicidad objetiva se refiere la calificación de las normas del ministerio público tiene que ser célere para la protección de la víctima?					
14 ¿Considera que, la tipicidad objetiva se centra en la conducta externa del delito y ser objetiva?					

15 ¿Cree usted, que el sujeto pasivo está considerado el Estado y el sujeto activo es el agresor a una mujer por su condición de tal?					
Dimensión: Bien Jurídico protegido e Indicadores					
16 ¿Considera que, el bien jurídico protegido es la norma que protege a la víctima del agresor?					
17 ¿Cree usted, que los elementos normativos es la imputación al agresor que agrede a la mujer en su condición de tal?					
18 ¿Usted cree que las políticas de la violación contra la mujer es un problema público que está bajo su rectoría del Ministerio de la Mujer de las poblaciones vulnerables?					
19 ¿Usted considera que las víctimas de violación familiar tienen acceso a la justicia?					
20 ¿Considera Usted, el marco jurídico como Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú en su artículo 2°, inciso 24, garantiza La violencia contra los niños, adolescentes y mujeres en el ámbito familiar?					

La confiabilidad de un instrumento se refiere a la consistencia y estabilidad de las mediciones que realiza. En otras palabras, es la capacidad del instrumento para proporcionar resultados consistentes y reproducibles en diferentes momentos y en diversas situaciones.

Rangos del Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	Consistencia Interna
$\alpha \geq 0,9$	Excelente
$0,8 \leq \alpha < 0,9$	Buena
$0,7 \leq \alpha < 0,8$	Aceptable
$0,6 \leq \alpha < 0,7$	Cuestionable
$0,5 \leq \alpha < 0,6$	Pobre
$\alpha < 0,5$	Inaceptable

gplresearch.com

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach ^a	N de elementos
0,886	20
a. Significa que existe una confiabilidad muy alta en los resultados	

La confiabilidad es un aspecto crucial en la investigación científica y en la recopilación de datos, ya que ayuda a garantizar que los resultados obtenidos sean precisos y válidos.

Anexo C

Validación del instrumento

La validación del instrumento es una etapa esencial en nuestro estudio, ya que garantiza la calidad y la fiabilidad de los datos recopilados. Para lograrlo, se llevó a cabo un proceso exhaustivo que incluye la revisión de expertos en el campo, pruebas piloto con un grupo reducido de participantes y análisis estadísticos de la consistencia interna de las preguntas. Esta validación nos permite tener confianza en que el instrumento captura de manera precisa y coherente las variables que estamos investigando, lo que a su vez fortalece la validez de nuestros resultados y conclusiones.

El instrumento fue aprobado mediante una consulta con Docentes universitarios especialistas en la materia que lo conformaron tres profesionales:

Dra. María Rosmery Marielena Orellana Vicuña

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Dr. David Saúl Paulette Hauyón

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autora: Paula Luz Pesantes Shimajuko.

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				x
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				x
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				x
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				x
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				x
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				x
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				x

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: X

Validación Cualitativa:

Lima - 2023


 ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA
 DNI 21135694

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autora: Paula Luz Pesantes Shimajuko.

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					x	

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Lima - 2023

Validación Cualitativa:


 EMILIA F. VICUÑA CANO
 DNI 21078626

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. David Saúl Paulette Hauyón

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autora: Paula Luz Pesantes Shimajuko.

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	x			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima - 2023


 DAVID SAUL PAULETT HAUYON
 DNI 43316395